

LA VIOLENCIA Y LA PAZ EN LAS CIUDADES, MÁS ALLÁ DE LA SEGURIDAD HEGEMÓNICA

Autoría: Tica Font, Karlos Castilla



Publicado por:



Centre Delàs d'Estudis per la Pau

Bisbe Laguarda, 4

08001 Barcelona

T. 93 441 19 47

www.centredelas.org

info@centredelas.org

Autoría:

Puntos 2 y 3: Tica Font

Punto 4: Karlos Castilla

Agradecimientos: Solenne Mukeba, Alicia Caravantes

Barcelona, abril 2022

Diseño y maquetación: Esteva&Estêvão

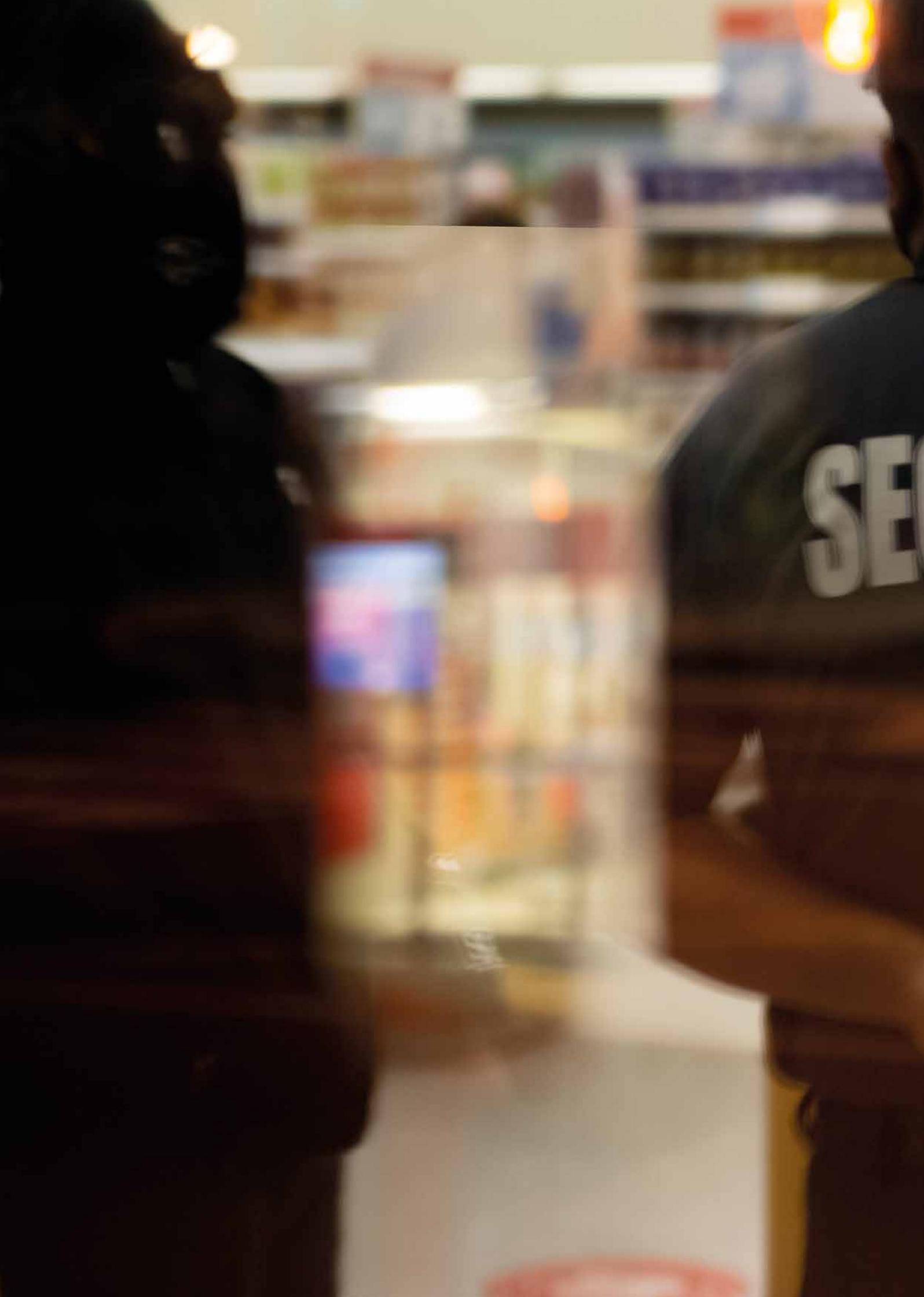
Foto de portada: Delaney Turner; p. 4: Flex Point Securit; p. 7: Max Böhme; p. 9: Álvaro López Renovell;
p. 14: Nick van den Berg; p. 24: Daniela Martinez; p. 33: Jacek Dylag

ISBN: 978-84-09-33966-2



ÍNDICE

Resumen ejecutivo	5
1. Introducción	7
2. El marco de estudio de la paz y la violencia en las ciudades	9
2.1 Contexto	9
2.2 Planteamiento conceptual	10
3. Tipología de las violencias	14
3.1 Emigración no escogida hacia la ciudad	14
3.2 Ciudad como destino	15
3.3 Desigualdades socioespaciales	17
3.4 Violencias directas interpersonales	18
3.5 Violencia contra las mujeres y contra personas con identidades sexuales diversas	19
3.6 Extremismos violentos	20
3.7 Racismo, xenofobia, homofobia y otras formas de intolerancia ...	21
3.8 Corrupción	22
3.9 Crimen organizado	23
4. Los derechos humanos en la paz y la convivencia local	24
4.1 Garantías normativas de los derechos humanos frente a las violencias	25
4.2 Garantías no jurisdiccionales de los derechos humanos frente a las violencias	27
4.3 Garantías jurisdiccionales de los derechos humanos frente a las violencias	29
4.4 Garantías ciudadanas de los derechos humanos frente a las violencias	30
4.5 El derecho a la ciudad como punto de encuentro de todas las garantías de los derechos humanos frente a las violencias	31
5. Conclusiones y recomendaciones	33
Referencias Bibliográficas y recursos electrónicos	35





RESUMEN EJECUTIVO

En primer lugar, se aborda el marco conceptual en que basamos este informe. La paz no se contrapone a la guerra sino a la violencia, una violencia que se expresa por diversas vías o tipos: la violencia directa (asesinato, tortura, maltrato, insulto, intimidación, golpes, asedio, desprecio...), la violencia estructural (desajustes estructurales: hambre o malnutrición, falta de acceso a la educación y la sanidad, falta de acceso a la vivienda, al agua potable o a la energía...) y la violencia cultural (valores, ideologías y creencias que se transmiten socialmente y que sirven para normalizar, legitimar y justificar la violencia estructural y la directa).

La violencia, por su parte, es una construcción social compleja conformada por actitudes, acciones, palabras, estructuras o sistemas que causan daño físico, psicológico, social o medioambiental y/o que impiden a una persona o a un grupo alcanzar su potencial humano pleno. La violencia es una respuesta que puede elegirse, lo que la diferencia radicalmente del conflicto. Los conflictos pueden ser gestionados de múltiples maneras, su existencia no implica necesariamente el uso de la violencia, ya que los conflictos pueden ser abordados de múltiples maneras siendo la más adecuada el recurso al diálogo y la negociación.

A menudo hay confusión entre agresividad y violencia. La agresividad es una característica humana individual, que emerge como respuesta a una amenaza percibida o real, característica que puede igualmente ser educada por la socialización y que no necesariamente ha de expresarse por medio de la violencia.

En segundo lugar, este informe presenta una caracterización genérica de las diversas violencias que tienen lugar en nuestras ciudades y que se agrupan en nueve categorías:

■ Emigración no escogida y la ciudad como destino

Se observa un desplazamiento intenso de personas del mundo rural a la ciudad, desplazamiento que viene determinado por el mercado

económico, que determina donde se generan los puestos de trabajo. Este desplazamiento supone por una parte el despoblamiento de las zonas rurales y, por otra, la llegada de manera regular de nuevas personas a las ciudades. En las grandes ciudades el mercado determina el uso de los barrios y los precios, produciéndose fenómenos de gentrificación, terciarización, tematización o turistificación. Que no dejan de ser fenómenos ligados a la privatización y mercantilización de la ciudad.

■ **Desigualdades socioespaciales**

La ciudad presenta una fragmentación espacial que segrega a la ciudadanía por nivel socioeconómico y étnico. Esta segregación se expresa no sólo en los indicadores de renta, sino en el acceso real de la población a la educación, la salud, la cultura, zonas verdes, centros cívicos o transporte público. Con la posibilidad de generar guetos.

■ **Violencias directas**

Violencias cotidianas como discriminación racial, étnica, cultural, religiosa, por identidad sexual; otras violencias como agresiones físicas, relacionadas con eventos multitudinarios musicales o deportivos, espacios de ocio nocturno, la desatención de ancianos, el acoso infantil y juvenil en escuelas o redes sociales.

■ **Violencia contra las mujeres**

Sea en forma de agresión física, sexual, psicología, laboral, salarial. La violencia que sufren las mujeres está directamente vinculada a la desigual distribución del poder y a las relaciones asimétricas que se establecen entre hombres y mujeres, que perpetúa la desvalorización de lo femenino y su subordinación a lo masculino.

■ **Extremismos violentos**

Recoge las acciones violentas cometidas por personas radicalizadas que adoptan ideologías extremistas como actos terroristas. La finalidad de estos actos es alcanzar objetivos políticos, ideológicos, religiosos, sociales o incluso económicos. El gran reto es cómo hacer frente a esta amenaza proveniente del mensaje de intolerancia religiosa, cultural, social o política que sustenta estas actuaciones violentas y que no pase a formar parte del programa de ningún partido político.

■ **Racismo, xenofobia, homofobia y otras intolerancias**

Las ciudades no son homogéneas, contienen múltiples comunidades étnicas, culturales, lingüísticas,

religiosas o identidades sexuales. Observamos un incremento de delitos o incidentes de odio y discriminación.

■ **Corrupción**

La corrupción incluye el ofrecimiento y la recepción de sobornos; la malversación y la negligente asignación de fondos y gastos públicos; la infravaloración o la sobrevaloración de costes; los escándalos políticos o financieros; el fraude electoral; el tráfico de influencias, el financiamiento ilegal de partidos políticos; el uso de la fuerza pública en apoyo de dudosas decisiones judiciales; las sentencias parcializadas de los jueces; favores indebidos o sueldos exagerados de amistades o concursos amañados sobre obras materiales, etc.

■ **Crimen organizado**

Formado por grupos de personas que trafican con personas o drogas y que cometen asesinatos, secuestros, extorsiones, amenazas u otros delitos con la finalidad de obtener beneficios materiales o económicos y/o políticos. El crimen organizado se mueve en la esfera de la economía ilegal y criminal, y utiliza la violencia para imponer transacciones económicas, ya sea la protección, el robo, el chantaje o el comercio ilegal.

En tercer lugar, se muestra cómo esas violencias inciden en los derechos humanos, así como las garantías que existen en el sistema jurídico español para prevenir y, en muchos casos, sancionar los actos de violencia que vulneran estos derechos.

El informe destaca, a partir del desarrollo de ejemplos concretos, que del entramado jurídico e institucional que debe servir para proteger derechos humanos, el mayor número de normas e instituciones se dirigen a atender las violencias directas, unas cuantas a las violencias estructurales y son casi nulas las que se dirigen a las violencias culturales.

De igual manera, se da muestra de que el llamado "derecho a la ciudad" puede ser entendido bajo esta perspectiva como un punto de encuentro de todas las garantías de los derechos humanos (normativas, no jurisdiccionales, jurisdiccionales y ciudadanos) frente a las violencias en los entornos locales o más cercanos a la vida cotidiana de las personas.

Finalmente, en el informe se formulan algunas conclusiones y recomendaciones.



1. INTRODUCCIÓN

A menudo investigamos sobre la paz en términos macroscópicos, como el análisis de los gastos militares, la producción y comercio de armas o los análisis sobre la prohibición de ciertas armas de destrucción masiva. Estos trabajos nos llevan a plantear la necesidad de investigar y trabajar la paz día a día en todos los espacios y lugares de la vida de las personas, es decir la construcción de la paz en lo micro. En este sentido, son las ciudades, los pueblos, los territorios, allí donde se desarrolla la cotidianidad de nuestras vidas, donde debemos buscar respuestas a las necesidades más inmediatas de las personas, creando condiciones para la seguridad humana, la igualdad, la convivencia y una vida libre de violencias.

La pandemia de la COVID-19 ha puesto de manifiesto que las sociedades en las que vivimos son muy injustas y desiguales. Muchas de las personas y grupos afectados por la pandemia son también los más afectados por los distintos tipos de violencias. Es en este espacio cercano a la vida de la ciudadanía, donde pretendemos buscar respuestas y alternativas para la prevención, reducción y erradicación de las violencias, reconociendo la vulnerabilidad radical y la necesidad de cuidados y protección, y creando realidades de justicia social, convivencia y paz.

Por ello, y con el triple objetivo de caracterizar las violencias que nos rodean, abordar las vulneraciones de los derechos humanos que suponen estas violencias, reconocer los trabajos que la sociedad civil lleva a cabo en la denuncia de estas violencias y en solidaridad con las víctimas de estas, el Centre Delàs d'Estudis per la Pau y el Institut de Drets Humans de Catalunya nos hemos planteado realizar el presente informe.

El informe se estructura en cuatro bloques. El primero recoge el contexto internacional de iniciativas locales que propician abordar investigaciones sobre las violencias que surgen en las ciudades, como son el compromiso de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, los compromisos de los gobiernos locales de la Nueva Agenda Urbana o la Carta Mundial del Derecho a la Ciudad.

El segundo bloque pretende situar el tema conceptualmente: se expondrán conceptos clave como el de paz positiva frente a paz negativa, el concepto de violencia y su diferencia con el de agresividad y se distinguirá entre violencia estructural, violencia directa y violencia cultural o simbólica.

El tercer bloque intenta caracterizar, de una manera genérica y con un abordaje socio-urbano, las diversas violencias que se manifiestan en las ciudades, pero al mismo tiempo quiere recoger que frente a estas violencias la sociedad civil se organiza para resistirlas, para elaborar luchas ciudadanas y para tejer redes de apoyo social y solidaridad entre personas.

El cuarto bloque pretende abordar estas mismas violencias desde la perspectiva de las vulneraciones que resienten los derechos humanos. Se desarrollará cómo las violencias directas, estructurales o culturales afectan a los derechos y se mostrarán diversos instrumentos jurídicos e institucionales que se ocupan de prevenir y/o sancionar los actos violentos que vulneran los derechos humanos, estableciendo ejem-

plos de normas internacionales, estatales, autonómicas y las muy pocas municipales que se contemplan en el sistema jurídico español como garantías normativas, no jurisdiccionales, jurisdiccionales y ciudadanas de los derechos humanos frente a las violencias. Para finalmente, en este bloque, analizar la importancia que puede tener el llamado "derecho a la ciudad" en la puesta en práctica de las mencionadas garantías de derechos a nivel local.

Por último, se presentarán algunas conclusiones a las que se llega con el desarrollo de este informe, así como cuatro grandes recomendaciones que se sugiere tener en cuenta cuando se analice el tema central de este informe.



2. EL MARCO DE ESTUDIO DE LA PAZ Y LA VIOLENCIA EN LAS CIUDADES

2.1 CONTEXTO

En los últimos años en algunas ciudades europeas de Francia, Alemania, España, Bélgica o Reino Unido han irrumpido estallidos violentos antes impensables. Los hechos más sobresalientes, los que más golpearon anímicamente a la población, fueron los atentados terroristas, que hicieron sentir a las poblaciones más vulnerables. Pero también han sido preocupantes las revueltas o estallidos sociales que tenían como detonante la detención de un joven o las victorias de ciertas competiciones deportivas. Algunas violencias se ocultan más, otras son más visibles, pero todas ellas son insidiosas y es preciso identificarlas y atajarlas.

En encuentros del ámbito de gobiernos locales, algunos alcaldes y alcaldesas muestran su preocupación por estos fenómenos sociales y creen que es preciso actuar y hacer frente a estas situaciones. En este contexto, la entonces alcaldesa de Madrid toma la iniciativa y decide convocar en 2017 un Foro de debate sobre el problema de las diversas violencias que se entrecruzan en las ciudades. Este foro mundial por la convivencia y la paz en las ciudades aborda el problema de los diversos tipos de violencias urbanas, se debate sobre los cauces y modos para erradicarlas, se comparten estudios y buenas prácticas locales que

nos permitan transformar las culturas de la violencia en culturas de paz.

En Madrid se celebraron los dos primeros Foros Mundiales sobre las Violencias Urbanas y Educación para la Convivencia y la Paz, en 2017 y 2018. En ellos se puso de manifiesto la importancia de introducir el trabajo por la paz y la convivencia en los municipios, concluyendo que era necesario incorporar en el marco de gestión municipal una **Agenda de Ciudades de Convivencia y Paz**. El tercer Foro se celebró en la Ciudad de México, con la presencia de diversos gobiernos locales, de organizaciones de la sociedad civil y de la academia, pero debido a la pandemia, muchas actividades fueron online y se celebraron entre octubre de 2020 y octubre de 2021. Es de destacar que en la declaración final se recoge que, si hace unas décadas los principales temores hacia la paz se situaban en conflictos internacionales, ahora crece la impresión que en años venideros veremos aumentar los conflictos nacionales y urbanos propiciados por las desigualdades existentes; plasma la necesidad de reconocer como emergencias las fallas estructurales de nuestro sistema, tales como la falta de vivienda, el acceso a los servicios de salud o educación, así como la exclusión de partes de la población por su origen, religión o identidad sexual. Se reafirma la necesidad de hacer las paces con el planeta, reconociendo nuestra relación con la naturaleza y con el resto de las especies.

La iniciativa de impulsar Agendas locales de Convivencia y Paz surgió en el Foro de Madrid en 2017 y pretende quedar integrada dentro del marco de los grandes compromisos municipales como son:

La Agenda 2030: en septiembre de 2015, la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó la Agenda 2030, o como también se la llama, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Esta Agenda pretende ser un instrumento de planificación para los Estados, los gobiernos regionales y locales. La Agenda 2030 se estructura a través de 17 objetivos y 169 metas que abarcan la esfera económica, la social o la ambiental, todas ellas a favor de las personas, del planeta y de construir una vida mejor. A pesar de que los ODS no son obligatorios, que los municipios se sumen a adoptarlos y a concretarlos a su propia realidad, supone aunar esfuerzos, trabajar en red con el resto de los municipios del mundo y un empuje a escala mundial, para avanzar hacia un mundo global más humano y respetuoso con el entorno en el que transcurre la vida.

La Nueva Agenda Urbana: en octubre de 2016, la Asamblea General de Naciones Unidas refrendó la Nueva Agenda Urbana, que fue aprobada en la Conferencia de Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible. Esta Agenda se enmarca en el ODS 11 y se estructura a través de 160 compromisos. Asume algunos de los temas más relevantes para el futuro de las ciudades y las personas que habitan en ellas: migración, acceso a la vivienda, crecimiento económico inclusivo y medio ambiente.

La Carta Mundial del Derecho a la Ciudad amplía el tradicional enfoque sobre la mejora de la calidad de vida de las personas centrado en la vivienda o el trabajo hasta la escala de la ciudad, enfatizando de manera especial la promoción, respeto, defensa y realización de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales garantizados en los instrumentos de derechos humanos.

Los Acuerdos de París sobre cambio climático fueron adoptados en la COP21 en 2015 y entraron en vigor en 2016. Su objetivo es limitar el calentamiento global mundial; para lograrlo los países se comprometieron a reducir las emisiones de gases efecto invernadero.

La Agenda 2030, la Nueva Agenda Urbana, los Acuerdos de París y la Carta Mundial del Derecho a la Ciudad representan un ideal común para construir un futuro mejor y más sostenible, en el que todas las personas gocen de la igualdad de acceso y disfrute de los derechos y del acceso a los beneficios y oportunidades que las ciudades pueden ofrecer a la ciudadanía. Comprometerse con todas estas agendas y adoptar sus objetivos es una oportunidad histórica para aprovechar el

papel clave que tienen las ciudades, como impulsoras y constructoras de unas sociedades más solidarias y sostenibles en un mundo cada vez más urbanizado.

La Agenda 2030 señala como Objetivo 16 "Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas". Este objetivo aborda aspectos relacionados con la convivencia, la seguridad ciudadana, las diversas identidades y la paz, así como reducir significativamente todas las formas de violencia. En este contexto de compromiso internacional enmarcamos la oportunidad de abordar las diversas violencias que tienen lugar en nuestras ciudades y proponer políticas públicas concretas.

2.2 PLANTEAMIENTO CONCEPTUAL

La paz no se contrapone a la guerra sino a la violencia, una violencia que se expresa por diversas vías o tipos, que Johan Galtung ha agrupado en tres categorías: la violencia directa, la violencia estructural y la violencia cultural.

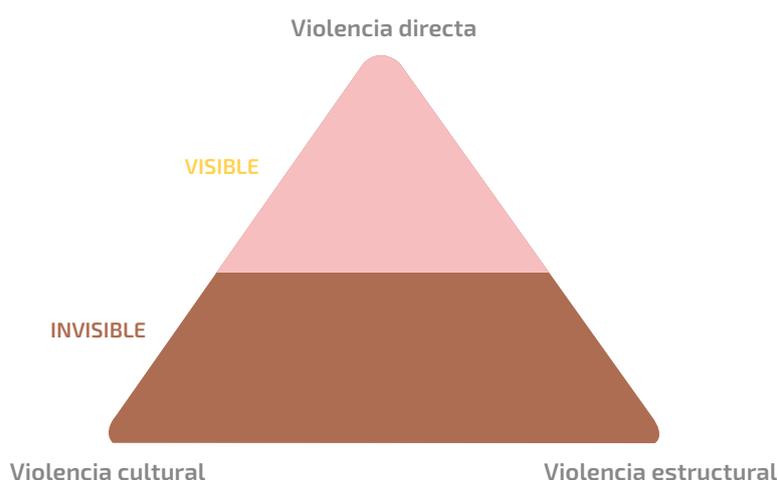
La violencia, por su parte, es una construcción social compleja conformada por actitudes, acciones, palabras, estructuras o sistemas que causan daño físico, psicológico, social o medioambiental y/o que impiden a una persona o a un grupo alcanzar su potencial humano pleno. La violencia es una respuesta que puede elegirse, lo que la diferencia radicalmente del conflicto.

La violencia se despliega en plural, constituyendo culturas aprendidas susceptibles de transformación. Los seres humanos tienen capacidades diversas y dependiendo de cuáles se potencien en la educación o qué estructuras sociales se construyan colectivamente, se genera alguno de los tipos de violencia ya descritos o, por el contrario, se institucionalizan vías para la defensa de los derechos humanos, la democracia y la equidad, y se desarrollan capacidades para actuar con justicia y cuidado desde una educación emocional y racional.

A menudo, la falta de esfuerzos para erradicar la violencia nace de la creencia de que la violencia está inextricablemente unida a la naturaleza humana. Este lugar común se deriva de la confusión entre agresividad y violencia, dos nociones que han de desentrañarse. La agresividad es una característica humana individual, que emerge como respuesta a una amenaza percibida o real, característica que puede igualmente ser educada por la socialización y que no necesariamente ha de expresarse por medio de la violencia.

Violencias directas: se trata de las agresiones físicas o psicológicas (asesinato, tortura, maltrato, insulto,

Las violencias según Johan Galtung



Fuente: Galtung, Journal of Peace Research, 1990 vol. 27 nº 3

intimidación, golpes, asedio, desprecio...) contra personas que se producen por cuestiones y contextos diferentes.

Violencias estructurales: son aquellas producidas por desajustes estructurales que afectan a las necesidades básicas de las personas y que producen desigualdades, marginación y desarraigo como: hambre o malnutrición, falta de acceso a la educación y la sanidad, falta de acceso a la vivienda, al agua potable o a la energía, un urbanismo que segrega, desempleo, variaciones en la esperanza de vida según el barrio en que se viva, deterioro en los ecosistemas, por citar algunas.

La alternativa para el logro de una *paz positiva* exige lograr un compromiso con la transformación de las estructuras injustas mediante políticas que no solo cubran las necesidades básicas de todos los seres humanos, sino que las reformulen como *derechos humanos* y como libre ejercicio de las capacidades desde la perspectiva de los afectados y afectadas.

Violencias culturales: se refieren a los valores, ideologías y creencias que se transmiten socialmente y que sirven para normalizar, legitimar y justificar la violencia estructural y la directa. Que justifican la existencia de pobreza, hambre e inequidades de todo tipo, y que discriminan a las mujeres, a colectivos LGTBIQ+, a personas de diferentes etnias, religiones o culturas. que justifican la discriminación o que niegan los derechos de la naturaleza y de los animales.

Estas violencias, que anidan en el lenguaje, el arte, las religiones, la ciencia o el Derecho, se constituyen en símbolos a través de los medios de comunicación,

canciones, cine, lecturas... e inclusive se pueden articular en leyes, vías todas ellas que justifican marginaciones, exclusiones y expulsiones de quienes son diferentes. Están en la raíz de los procedimientos de legitimación de las violencias estructurales y directas, llegando a crear mentalidades que justifican las desigualdades y el resto de las violencias estructurales, y que alientan las violencias directas. La alternativa consiste en su transformación por culturas para hacer las paces (*cultura de paz*), en donde la educación para la convivencia y la paz juega un papel fundamental preventivo por lo que tiene de subversión de las tres violencias mencionadas, directa, estructural y cultural.

Algunos de los valores predominantes en la sociedad están muy enraizados en la preeminencia del individualismo, lo que equivale a que los intereses particulares se anteponen a los intereses grupales o colectivos, lo que explica la percepción generalizada de que los problemas sociales son problemas exclusivamente individuales. Por ello, se afirma que las personas que sufren pobreza, exclusión o marginación son responsables ellas mismas de esa situación. Por tanto, si una persona está en el paro y sufre pobreza, es debido a que no se ha esforzado suficientemente y el mercado lo ha situado en la posición que merece tener en la sociedad. De esta forma no solo se legitima la desigualdad, sino que se justifica la inacción frente a las injusticias sociales.

El núcleo central para comprender cómo educar para la paz pasa por marcar la diferencia entre conflicto y violencia. Un conflicto es un choque, una situación permanente o puntual de oposición y desacuerdo que surge cuando dos o más personas, grupos o ins-

tituciones persiguen objetivos que, de manera real o percibida, son incompatibles. Pueden ser objetivos o bien materiales (intereses económicos, territoriales, derechos...) o bien intangibles (valores, pautas culturales, creencias...).

Si algo puede afirmarse es que vivimos inmersos en el conflicto, nuestros días transcurren entre conflictos de todo tipo, intrapersonales, interpersonales, intergrupales, interestatales. Ante esta realidad, interesa asentar y asimilar tres afirmaciones:

- Primera, que la situación de conflicto es algo normal, que se da de manera inevitable en la convivencia cotidiana entre países, grupos y personas (disputas entre países acerca del derecho a pescar en una determinada zona; distinta consideración moral entre personas que defienden una maternidad libre y quienes se oponen; ruidos nocturnos que se generan entre personas, por citar algunos conflictos).
- Segunda, que el conflicto es una oportunidad si se sabe manejar, pues gracias a él ajustamos y completamos nuestras posturas, opiniones y comportamientos.
- Tercera, que los conflictos no implican necesariamente el uso de la violencia, ya que pueden ser abordados de múltiples maneras, siendo la más adecuada, a corto y largo plazo, el recurso al diálogo y la negociación. Bien es verdad que, para poder negociar de igual a igual en un conflicto, a menudo es preciso recurrir a acciones no violentas, en el sentido de Gandhi y sus seguidores, como vía para equilibrar el poder de las partes.

La distinción entre violencia y conflicto ocupa un lugar central para negar la idea tan arraigada de que la violencia es inevitable. Pues, dado que los conflictos son inevitables, si los igualamos a violencia la conclusión es que la violencia es inevitable, afirmación que nos incapacita para educar hacia su erradicación y abordajes políticos.

Muchas de las violencias que se analizan en este trabajo están tipificadas como delito y son abordadas por instituciones como los cuerpos de seguridad o los tribunales de justicia. A lo largo del trabajo no trataremos las violencias en términos delictivos o de justicia, desligaremos el concepto de violencia del concepto de delito, para poder ampliar el campo de acción política y no reducir el abordaje a instrumentos policiales o de justicia. Aunque los municipios no dispongan de competencias policiales o de justicia, pueden llevar a cabo planes de acción para actuar sobre ellas en términos no policiales. Por ejemplo, ante problemas

relacionados con la droga, una actividad económica delictiva en la cual los cuerpos policiales tienen que actuar sobre el mercado y las redes de narcotráfico; pero asociado a este problema tenemos un reto de salud pública o de trabajo social con los consumidores de droga, sobre los que los gobiernos locales o la ciudadanía sí que tenemos instrumentos para actuar.

La paz en sentido positivo es más que una simple ausencia de guerra. Es, por un lado, un orden social (construido con justicia); por otro, un proceso dinámico, no un estado al que hay que llegar, sino un proceso en construcción y siempre perfeccionable. La paz presupone la ausencia de condiciones no deseables (hambre, marginación, desigualdades...) y la presencia de condiciones deseables (trabajo, vivienda, salud...).

La paz, entendiéndola como la aborda Galtung, es un proceso gradual y permanente que hace la sociedad día a día, en el que, poco a poco, vamos instaurando lo que llamamos justicia. Un proceso de transformación social donde nuestro instrumento para medir que vamos por buen camino es aquel en el que disminuimos las violencias y elevamos el grado de justicia imperante. La paz es un camino que puede estar lleno de errores, lleno de ensayos y replanteamientos, un camino para buscar respuestas y acciones transformadoras que pretenden superar el presente y anticiparse al futuro. Debemos pensar en la paz no como algo perfecto, acabado, perpetuo, sino como un proceso imperfecto, inacabado y siempre en transformación.

Las ciudades son los espacios donde más de la mitad de la población mundial vive, cifra que irá en aumento tal como indican los estudios de prospectiva de la población. Así, pues, construir ciudades de convivencia y paz constituirá un reto ineludible para su gobernabilidad, dado que la ciudad será el espacio paradigmático donde poner en marcha iniciativas de convivencia. Iniciativas que, si se quiere que sean exitosas, deberán tener participación de y estar impulsadas por la sociedad civil para poder revertir los grandes problemas que amenazan la convivencia de las ciudades.

La ciudad es el espacio donde transcurre la vida de las personas, donde se convive y se relacionan los iguales y los diferentes, los nativos y los que provienen de otros territorios, donde se pasea, donde se crece, donde se compra, se ama, nos divertimos, nos peleamos, se enferma, se reivindica la justicia, se convive con los diferentes y contrastamos las especificidades de cada uno. Este cruce de culturas, etnias, lenguas, religiones, géneros y edades enriquece.

Las ciudades, históricamente, han sido escenarios de confrontación, escenarios de protesta y de múltiples luchas, convirtiéndose en motores de cambios y de trans-

formaciones. En las ciudades han nacido la mayoría de los movimientos sociales que han puesto en el centro de sus reivindicaciones los grandes problemas de la humanidad. Así, las ciudades, se han convertido en los espacios donde se entrecruzan las contradicciones, los antagonismos y las confrontaciones sociales, al tiempo que son el espacio de la creatividad para afrontar los problemas que hoy preocupan a la humanidad.

Las situaciones de violencia en las ciudades ponen de manifiesto las vulnerabilidades y las interdependencias por las que transcurre la vida. Pero como se ha dicho, el conflicto está unido a los seres humanos,

a las relaciones mutuas entre los humanos y las relaciones estructurales que se han construido socialmente.

La ciudadanía necesita herramientas y formación que permitan abordar, transformar, resolver o convivir con los conflictos y conducir las frustraciones de manera no violenta. Pero es necesario que la ciudadanía se movilice, se organice y trabaje para empujar a las autoridades locales de las ciudades para que elaboren e implementen programas políticos que permitan que los diversos conflictos, que se entrecruzan en las ciudades, no se conviertan en violentos.



3. TIPOLOGÍA DE LAS VIOLENCIAS

En este apartado se va a presentar de manera resumida una caracterización aproximada y genérica de las diversas violencias que pueden estar teniendo lugar en nuestros municipios. Se trata de una aproximación a una caracterización genérica socio-urbana y de reflexión para desarrollo de un diagnóstico.

Este documento pretende esbozar un diagnóstico mediante un análisis de datos que nos muestren realidades que podamos identificar como significativas, para afirmar que existe un problema de erosión a necesidades básicas fundamentales por falta de garantía de derechos. Para hacer esta caracterización tendríamos que acercarnos al estudio de la situación en ámbitos como la salud, el bienestar, la educación, la distribución de recursos, la precariedad, la pobreza, las políticas urbanas, el entorno medioambiental, los mecanismos de protección y de mitigación del daño a las necesidades básicas. Abordar todos estos aspectos puede ser excesivamente amplio, por esa razón restringiremos el análisis a aquellas violencias que tienen mayor influencia en la convivencia y descartamos abordar otras violencias que son muy relevantes para la vida humana como la pobreza, la falta de acceso a la educación o la salud a fin de poder acotar el trabajo.

La interpretación de estos datos nos permitirá identificar las causas de las barreras al disfrute de los

derechos que subyacen en la violencia estructural sufrida y las violencias directas derivadas de ella y, de este modo, plantear cambios para revertir dichas violencias.

Todas las violencias recogidas en esta caracterización afectan con mayor o menor intensidad a las necesidades vitales de las personas, muchas de las cuales de manera organizada levantan su voz de protesta o actúan de manera solidaria con las personas que las sufren. De manera muy sucinta recogeremos algunas de las luchas que llevan a cabo. Cabe tener presente que los gobiernos locales tienen pocas competencias, estas vienen marcadas por ley; pero a pesar de ello suelen actuar cuando la sociedad civil pide respuestas a sus necesidades, aunque no tengan competencias para ello. Las acciones ciudadanas suelen focalizarse en las necesidades que tienen o en los abusos que sufren a sus derechos y piden acciones a las administraciones, aunque no sean competentes, para resolver sus problemas. Es por ello por lo que muchos de los ejemplos que recogeremos de actuaciones o movilizaciones ciudadanas abordan peticiones que pueden quedar al margen de las competencias de los gobiernos municipales.

3.1 EMIGRACIÓN NO ESCOGIDA HACIA LA CIUDAD

El mundo durante décadas se ha ido urbanizando: si en 1950 la mayoría de población mundial era ru-

ral y solamente el 30% de la población era urbana (751 millones), en el año 2018 el 55% de la población ya vivía en ciudades (4.200 millones). Pero este proceso no es uniforme y la tendencia urbanizadora es muy diferente según las regiones geográficas del planeta.

En este ámbito, los trabajos de prospectiva muestran que si en el año 2018 el 23% de la población mundial (1.700 millones) vive en ciudades de más de un millón de habitantes, en 2030 se espera que vivirá un 28% de la población. Asimismo, si en 2018 el 45% de la población mundial vive en zonas rurales, en 2030 vivirá el 40%. Es decir, todas las ciudades crecerán de manera considerable. En 2018 el 6,9% de la población mundial (529 millones) vivía en ciudades de más de 10 millones de habitantes, las ciudades de este tamaño crecerán hasta llegar al 8,8% de la población (Naciones Unidas, 2018).

El Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de Naciones Unidas prevé que el año 2050 el 68% de la población vivirá en zonas urbanas. Este aumento se producirá de manera desigual geográficamente e incluso algunas de las grandes ciudades actuales podrían perder población, debido a desastres naturales o procesos económicos como la desindustrialización (Naciones Unidas, 2018).

En España, al igual que en muchos otros países de Europa, existe un fuerte desequilibrio poblacional. En las grandes áreas urbanas de más de 50.000 habitantes vive el 68% de la población y concentra el 75% del empleo. Las dos grandes áreas urbanas del país, Madrid (6,1 millones de habitantes) y Barcelona (5,1 millones de habitantes) representan el 24% de toda la población española (Ministerio de Fomento, 2018). Según la División de Población de Naciones Unidas, en el año 2050 el 88% de la población española será urbana; el año 2035 las áreas urbanas de Madrid y Barcelona concentrarán el 28% de toda la población española y si se suman las poblaciones de las áreas metropolitanas de Valencia, Sevilla y Zaragoza se llegará al 33% del total de la población (Remacha y Ordaz, 2019).

La otra cara de la moneda viene representada por la despoblación. Entre 2015 y 2016 se ha agravado el desequilibrio demográfico-territorial dentro de España. Cada vez son más los municipios que pierden población y que retroceden por debajo del umbral de mil habitantes. En 2016, el 61% de los municipios españoles concentraban, entre todos ellos, el 3,15% de la población.

En España hay 8.125 municipios de los que 4.995 tienen censos que no sobrepasan las mil personas empadronadas, y entre todos suman apenas el millón

y medio de habitantes. La situación más dramática se da en los 1.286 municipios que no pasan de 100 personas empadronadas y que suman entre ellas 74.943 habitantes, y representan el 0,16% de toda la población española (FEMP, 2017). Sin embargo, hay que tener presente que la población rural es heterogénea y hay que diferenciar tres grupos diferentes de espacios rurales: los de "resiliencia demográfica", más grandes y que resisten estables; los que presentan "migraciones", con una media de 175 habitantes por municipio y con un 80% de las personas nacidas que han migrado a otros lugares; y los que sufren un "riesgo de despoblación irreversible", con 110 habitantes en promedio, la mayoría con edades superiores a los 65 años (Remacha y Ordaz, 2019).

El fenómeno migratorio hacia la ciudad es un fenómeno estructural que supone riqueza y contribuye a la demografía, economía y viveza en general de la ciudad, pero al mismo tiempo, implica en algunos casos situaciones de tensión, rechazo o agresión con respecto a las minorías.

ACCIONES CIUDADANAS

Podríamos destacar el florecimiento de plataformas políticas que reclaman actuaciones urgentes para revertir el despoblamiento, la falta de políticas que incentiven el no abandonar la vida de muchos pueblos y la falta de servicios que sufren los llamados residentes de la España vaciada.

3.2 CIUDAD COMO DESTINO

El número de personas que abandonan sus hábitats sean rurales o ciudades pequeñas y se desplazan a vivir a otro lugar, sea una ciudad grande cercana, lejana o en otro país por razones económicas, políticas, medioambientales o por conflictos bélicos es grande. El Informe sobre migraciones en el mundo de 2020 de la OIM estima que casi 272 millones de personas han cambiado de país, un 48% de las migrantes son mujeres y se estima que unos 38 millones son niños y niñas. Según ACNUR, en el primer semestre de 2021 el número de personas desplazadas por la fuerza en todo el mundo superó los 84 millones, de los cuales 26 millones eran refugiadas, 48 millones desplazadas internas y 4,1 millones solicitantes de asilo.

Muchas de estas personas necesitan atención en los lugares y países donde llegan, ya que a menudo se encuentran en situaciones altamente vulnerables y son las que tienen más necesidad de asistencia.

El fenómeno migratorio, en general y de manera mayoritaria, es debido a la existencia de violencia estructural. La era de la globalización se caracteriza por un

fuerte movimiento de capitales, de mercancías, de información, de industrias que se deslocalizan y de personas. Las migraciones siguen las lógicas económicas de oferta y demanda del gran mercado laboral mundial. La economía de los países occidentales y enriquecidos requiere de mano de obra y el problema no reside en las personas migrantes sino en las causas estructurales complejas que provocan que las personas tengan que desplazarse de sus hogares. Por ello, el reto ideológico y humanitario que conlleva este fenómeno no se resolverá incrementando muros y fronteras para impedir el paso a las personas migrantes, sino que requerirá acuerdos políticos y sociales muy complejos que habrá que cumplimentar. Este es un fenómeno de gran importancia y tan determinante como lo es el cambio climático.

El fenómeno migratorio hacia las ciudades es mucho más intenso en grandes ciudades del continente africano o asiático que en el europeo (Naciones Unidas, 2018); en estas grandes ciudades la falta de recursos económicos de los gobiernos locales, la lentitud en la planificación y ejecución urbanística y la llegada de nueva población generan problemas de vivienda, de infraestructuras (agua potable, electricidad, alcantarillado, asfaltado de calles), de servicios básicos, alimentación, salud, educación, empleo y de seguridad. En las zonas despobladas se generan déficits por el mantenimiento de infraestructuras y servicios públicos (hospitales, escuelas), servicios privados (bancos, supermercados) o de inversiones (internet).

La migración en España es un fenómeno relativamente reciente, hasta la década de los 80-90 la población española era muy homogénea. En pocas décadas, España ha pasado de ser un país generador de emigrantes a ser un país receptor de inmigrantes. En 1999, la población de origen extranjero suponía el 1,86% del total de población española, mientras que en 2018 representa el 10,13% de la población; de esta, la población comunitaria (UE de los 28) representa el 3,83% (INE, 2018).

La población extranjera se concentra eminentemente en las zonas más dinámicas económicamente y donde hay más demanda de mano de obra ligada a la agricultura, el turismo o la construcción. Así, las zonas con mayor proporción de personas migrantes son: Cataluña, Comunidad de Madrid, Comunidad Valenciana, Andalucía, Islas Canarias, Región de Murcia e Islas Baleares. En áreas económicamente dinámicas como el País Vasco donde estos sectores no son tan relevantes y la industria demanda personal cualificado, el porcentaje es inferior al del resto de España.

Por nacionalidad y tomando las diez primeras nacionalidades, la población extranjera residente en Es-

paña a 1 de enero de 2021 es de: Marruecos 775.936, Rumanía 658.773, Reino Unido 313.948, Colombia 297.934, Italia 280.152, Venezuela 209.223, China 197.704, Alemania 139.811, Ecuador 127.344 y Honduras 123.333.

Existe un discurso, más o menos generalizado en algunos sectores de población, que tiende a percibir a las personas migrantes como competidoras por empleos y recursos sociales escasos. Esta percepción de la realidad contribuye a incrementar la incertidumbre sobre el futuro y puede desembocar en actitudes intolerantes. Esta incertidumbre y la persistencia de estereotipos y prejuicios arraigados en buena parte de la población propician la difusión de rumores infundados que alimentan las ideas y actitudes intolerantes.

ACCIONES CIUDADANAS

La sociedad civil ha creado organizaciones de solidaridad cuyo foco se ha centrado en las personas migradas que están en las fronteras o que han llegado a nuestras ciudades sin las autorizaciones de entrada, estancia o residencia requeridos. En las fronteras, en concreto en la frontera con Marruecos, hay grupos de la sociedad organizada que ofrecen ayuda, ropa, comida, comunicación con sus familiares a las personas migrantes; otros grupos denuncian los abusos y los incumplimientos legislativos de los servicios de seguridad y de las fronteras; mientras que algunas personas organizadas también se centran en ayudar a las personas migrantes en situación administrativa irregular a que cubran necesidades básicas o a que puedan conseguir las autorizaciones administrativas para su estancia, residencia y trabajo. Otros grupos sociales se centran en denunciar las actuaciones que lleva el Estado en los Centros de Internamiento de Extranjeros (CIEs) o en la deficiente respuesta que reciben los jóvenes menores extranjeros no acompañados.

En las mismas ciudades, colectivos de barrios y vecindarios se aproximan a asentamientos urbanos, donde viven personas sin regularizar, sin las mínimas condiciones vitales necesarias de acceso a suministros de agua o electricidad, infraestructura o de seguridad. Las mismas personas suelen dar la voz de alarma y suelen prestar ayuda a quienes habitan en estos asentamientos.

3.3 DESIGUALDADES SOCIOESPACIALES

La concentración de población en las ciudades de los países empobrecidos mayoritariamente no ha sido consecuencia de un crecimiento económico o industrial pausado. Estas ciudades absorben un flujo migratorio permanente de personas que intentan mejorar

sus terribles condiciones de vida en el campo. Éstas llegan a unas ciudades donde la economía principal es la terciaria, donde predomina el subempleo y predomina también una importante segregación espacial en las llamadas *favelas o slums*, provocando una polarización socioespacial y distribuyendo a la población en el espacio urbano según el nivel de renta. Así, se han formado unos extrarradios muy deteriorados donde la desigualdad y la segregación espacial replican las desigualdades económicas y contribuyen a que perduren en el tiempo. No es solo que los más pobres viven en una determinada zona, sino que el nivel de oportunidades en educación, salud, acceso a la cultura u otros servicios de la ciudad, es diferente según la capa social donde pertenecen y está relacionada con la zona donde residen estas personas.

Las ciudades no son homogéneas, no son uniformes y la población se distribuye por los barrios según el nivel de renta o el nivel de estudios (concentración de la pobreza en determinados barrios y la exclusión social en los mismos), lo que condiciona todos los factores de la vida humana, desde la nutrición, la esperanza de vida, la educación o las oportunidades laborales –en especial de los jóvenes– hasta la participación política.

La sociedad urbana presenta una fragmentación espacial que segrega distintas homogeneidades socioeconómicas o étnicas de manera que el "derecho a la ciudad" parece transformarse en una quimera; no todas las personas tienen los mismos recursos materiales y simbólicos para apropiarse de igual manera de las ciudades ni para transformarlas de acuerdo con sus deseos e intereses; y en particular, sufren y viven restricciones los grupos en condiciones de mayor vulnerabilidad social o en situaciones de "marginalidad". El resultado de esta segregación pone en tensión cada vez más la calidad de vida urbana y los derechos de la ciudadanía.

Esta segregación se expresa no solo en los indicadores de renta, sino también en el acceso real de la población a las diversas ofertas urbanas, ya sean educativas, de salud, culturales, zonas verdes, jardines, centros cívicos o transporte público.

El proceso de desplazamiento de población ha convertido las ciudades en sí mismas en un nicho de negocio, tanto por la velocidad urbanizadora de creación de infraestructuras nuevas, como por la transformación de la ciudad en sí misma mediante intervenciones urbanísticas que suelen ser llamadas de regeneración, rehabilitación, recalificación, revitalización del tejido urbano, términos que tienen un sentido positivo, pero que favorecen la apropiación mercantil de la ciudad. Unas oportunidades de negocio que favorecen

al sector financiero / inmobiliario, por lo que convierten los centros históricos en espacios para el turismo, el comercio, o espacios para el ocio nocturno, para museos o para espectáculos musicales. En definitiva, operaciones urbanísticas que tematizan la ciudad, con las consecuencias sociales ya conocidas como son; la expulsión de personas residentes (gentrificación) que viven en estas zonas provocando dinámicas de terciarización, tematización o turistificación; que no dejan de ser más que formas de privatizar y mercantilizar el espacio público. La mercantilización de la ciudad se observa en un urbanismo que prioriza el valor de cambio sobre el valor de uso.

Estas dinámicas no solo afectan a los centros históricos, también afectan a los barrios populares más cercanos de los cascos históricos que tienen una memoria y una identidad que se van difuminando que desaparecen por el efecto degradante que provoca el turismo masivo.

Esta tendencia provoca una pérdida de identidad de la ciudad en favor de la "ciudad-mercado" y de la homogeneización / uniformización de las ciudades, convirtiendo las necesidades básicas de las personas en mercancías: es el "mercado" el que decide dónde se generará empleo, el que diseña las viviendas, el espacio público, la distribución socioespacial de la población en función de la renta, dónde se sitúan el comercio, el ocio, la cultura o el turismo y el que gestiona los bienes públicos como el agua o la energía.

Unos efectos que son mucho más degradantes en las ciudades del Sur Global, donde la falta de viviendas, de infraestructuras, de servicios públicos y de oportunidades de trabajo favorece la aparición de zonas degradadas que funcionan como vertederos de personas. Lugares donde van a parar todos aquellos que sobran en el sistema económico, personas que subsisten en medio de nichos de miseria de exclusión y miedo. La principal fuente de violencia en estos espacios urbanos tiene que ver con quién controla el espacio de estos nichos de supervivencia, así pueden aparecer grupos de tendencia mafiosa que controlan viviendas o las pequeñas economías sumergidas que se generan.

El crecimiento urbano ha generado una aglomeración de gente de distintos orígenes, las megalópolis y las ciudades globales acogen personas de comunidades y etnias diferentes, con culturas, lenguas o religiones diversas, pero a diferencia de años atrás, la idea de que los que vienen de fuera acabarán adaptándose y se integrarán en la sociedad de acogida ya no funciona. La ciudad, en el actual contexto de globalización, se ha convertido en un crisol de identidades diversas. La reacción ante esta nueva realidad puede ser la de adaptarse y aceptar la diversidad sociocultural, con-

virtiéndose en seña de identidad de la ciudad, o, por el contrario, pueden aparecer reacciones de rechazo, la "mixofobia", que representa el temor a lo diferente, el temor a lo que no se controla, la inseguridad que genera el desconocido y diferente. El individualismo competitivo en el que ha sido educada la ciudadanía deteriora la confianza mutua y genera inseguridad frente al otro y, a menudo, se manifiesta en rechazo hacia el diferente. Un rechazo hacia la población que ha venido a vivir a las ciudades, muy especialmente hacia los excedentes del sistema económico. No extraña ver en el urbanismo actual comunidades residenciales rodeadas de muros y tecnologías de detección que limitan la libre circulación de los no residentes. Esta es la manifestación más clara de cómo la desconfianza llega al urbanismo y de cómo segrega por razones económicas y culturales.

El incremento de la diversidad étnica, cultural, lingüística o sexual genera miedo en cierta población—no educada en el respeto a la diversidad— a sufrir violencia personal. Es el miedo a verse agredido, ya sea en el espacio privado o en el público. Es una inseguridad que proviene del miedo a las violencias que transcurren en la vida cotidiana de las ciudades: la delincuencia común con robos, hurtos u otros crímenes; la violencia de género mediante la violación o el asesinato de mujeres o miembros de los colectivos LGTBIQ+; en eventos deportivos; en las escuelas; en el tráfico urbano; en el ocio en discotecas o fiestas. Miedo también a otras violencias ligadas a las redes del crimen organizado internacional a través del narcotráfico, el tráfico de mujeres, niños y órganos.

ACCIONES CIUDADANAS

Fenómenos como la gentrificación, la presión sobre el precio de las viviendas, la falta de viviendas sociales a más bajo coste o el desahucio de muchas familias que no pueden pagar los costes de alquiler, ha generado un gran movimiento social entorno a las diversas problemáticas de la vivienda. En los barrios que concentran mayores porcentajes de pobreza surgen iniciativas de apoyo a las mujeres y a los niños con espacios para que hagan deberes, actividades extraescolares, que puedan cubrir las comidas esenciales. Con un número creciente de personas sin hogar que viven en las calles, tenemos grupos de personas que durante la noche les atienden, reparten mantas y comida y hacen un seguimiento de los problemas de estas personas.

3.4 VIOLENCIAS DIRECTAS INTERPERSONALES

En el día a día, en la vida cotidiana, la violencia se manifiesta de manera normal, como formando parte de

la convivencia diaria, por tanto, la vida en común, a partir de lo personal, familiar, escolar, relacional entre iguales y en contextos sociales de participación, se presentan relaciones de poder desigual, de una persona sobre otra; ya sea mediante la fuerza física, la inteligencia, la tenencia de objetos materiales, afectos o emociones.

El sufrimiento que producen estas violencias reclama urgentemente hacerles frente actuando sobre las estructuras sociales que las propician o sustentan, ya sea en el lenguaje, el arte, las religiones, las ideologías, los medios de comunicación, la ciencia, las normas que se constituyen como símbolos legitimadores de marginaciones y exclusiones de aquellas personas diferentes. Hechos que crean mentalidades que justifican y alientan las diversas formas de violencia.

En las ciudades de Cataluña a través de la Policía Local se puede acceder y entender los conflictos urbanos entre personas, por ello cabe analizar las llamadas de la ciudadanía al 112 y al 092, al igual que se pueden analizar las actuaciones que las propias patrullas llevan a cabo en su día a día en la calle. Ciertas asociaciones y ONG también pueden ser fuentes de información importantes en la detección de violencias que pueden sufrir colectivos o minorías concretas.

La problemática más común por la que la sociedad civil demanda la intervención de la policía municipal está asimilada a conflictos de convivencia ciudadana, de molestias por ruidos de música, ruidos en los bares o en las calles, de animales domésticos (en especial los excrementos de estos), del respeto de las aceras o espacios peatonales y su vulneración por ciclistas y patinetes. La sociedad civil, ve en este cuerpo una institución capaz de resolver y mediar en este tipo de conflictos convivenciales que por lo general no acaban en violencias directas entre personas. El ruido de la diversión nocturna, provocado por la gran cantidad de gente que se desplaza a áreas concretas que concentran el ocio nocturno, enfrenta a la gente que quiere divertirse con los residentes de la zona que quieren descansar, y es la fuente principal de conflictividad convivencial entre personas.

Es una cuestión generalizada tanto en países enriquecidos como empobrecidos. La vida cotidiana está amenazada por diversas violencias directas que actúan con desigual intensidad, como son la discriminación, sea esta racial, étnica, cultural, religiosa, de género, económica o por discapacidad. Algunas personas tienen dificultades para alquilar una vivienda por el hecho de ser extranjeras o ser familia monoparental, algunas personas sufren insultos o agresiones racistas o sufren la acción de los cuer-

pos de seguridad por motivos de perfilación racial; muchos menores no pueden participar en actividades por falta de recursos económicos o las personas con movilidad reducida se encuentran con muchas barreras físicas.

Finalmente constatar violencias que se producen tanto en el espacio público como en el privado, peleas entre hinchas de partidos de fútbol o en competiciones infantiles o juveniles como pueden ser el comportamiento agresivo o de insultos de padres, o en espacios de ocio nocturno, cuando a menudo de producen peleas; en la desatención a los ancianos o en el nivel de agresividad en las redes sociales, en la televisión o en el cine.

ACCIONES CIUDADANAS

Algunas asociaciones ciudadanas llevan a cabo actuaciones que permiten identificar los casos de discriminación y nos ayudan a despojarnos de la aceptación y justificación cultural de la discriminación y la exclusión. También organizan movilizaciones sociales de denuncia y rechazo de la discriminación y la exclusión. Para mejorar la convivencia ciudadana en algunos barrios se han formado mesas de diálogo entre personas residentes, propietarios de espacios de ocio, administraciones y policía para acordar estrategias que favorezcan la convivencia en estas zonas.

3.5 VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y CONTRA PERSONAS CON IDENTIDADES SEXUALES DIVERSAS

La violencia de género es una de las violencias con mayor impacto social, tanto por el elevado porcentaje de población afectada como por el grado de aceptación y normalización social de que goza. La violencia contra las mujeres se ejerce mayoritariamente en el ámbito privado, lo que dificulta su detección y persecución.

A pesar de que las violaciones de los derechos humanos afectan tanto a los hombres como a las mujeres, el impacto de la violencia varía según el sexo de la víctima. La violencia que sufren las mujeres está directamente vinculada a la desigual distribución del poder y a las relaciones asimétricas que se establecen entre hombres y mujeres, que perpetúa la desvalorización de lo femenino y su subordinación a lo masculino.

Naciones Unidas en 1995 definió la violencia de género como "Todo acto de violencia sexista que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psíquico, incluso las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea dentro del ámbito público o privado".

Con el término "violencia de género" se quiere poner nombre a un problema, que hasta hace poco formaba parte de la vida privada de las personas, era considerado un asunto de familia que no tenía que trascender puertas afuera y que por tanto ni las administraciones ni el Estado tenían que intervenir. Abordar la violencia como un tema personal deja a las mujeres en una situación de subordinación respecto al agresor y conlleva asumir como algo normal las relaciones de poder históricamente desiguales entre hombres y mujeres, relaciones a través de las que legitiman al hombre a mantener su *status quo* de dominación y legitiman el uso de la violencia. La asunción de estos valores ha contribuido a que las mujeres no denuncien su situación por miedo, vergüenza o culpabilidad. Hay que recordar que el uso de la violencia es una estrategia relacional que se aprende, no es innata. No todas las personas la ejercen en el mismo grado o intensidad y no siempre se utiliza en las relaciones personales. Los maltratadores son selectivos en el ejercicio de la violencia, lo que demuestra que son capaces de controlarse ante personas diferentes o en cualquier otra circunstancia.

Sea cual sea la forma en que se manifiesta el maltrato o la violencia contra las mujeres, siempre busca un mismo objetivo, erosionar la autoestima de la mujer con el fin de que el maltratador aumente su grado de poder y control sobre ella.

El machismo, aunque en retroceso como discurso público, sigue estando muy presente en el espacio privado, lugar donde se producen mayoritariamente los actos violentos de género. Así, el espacio más inseguro para las mujeres es el espacio privado, donde los abusos y la violencia se perpetran por personas conocidas en un espacio supuestamente "seguro", lo que la convierte en una violencia muy invisibilizada.

El espacio público también es motivo de preocupación. Sobre todo para las mujeres jóvenes, la posibilidad de sufrir agresiones sexuales por la noche en lugares públicos es un temor generalizado.

El papel de los medios de comunicación es vital para combatir el machismo y sus manifestaciones más agresivas y violentas. Si bien cada vez se le está dando mayor visibilidad a esta problemática, la tendencia a culpabilizar a las víctimas de las agresiones sexuales o a presentar la violencia de género como casos puntuales y aislados no contribuye a esta lucha.

La emergencia de actitudes machistas en las generaciones más jóvenes, entre las cuales existen actitudes muy machistas incluso entre las chicas, hay

que atribuirle, entre otros factores, a los referentes juveniles que las transmiten a través de los medios de comunicación, el acceso a un porno determinado o, especialmente, en el ámbito musical y con géneros musicales altamente sexistas y machistas.

También hay que mostrar preocupación por la emergencia del neomachismo. La condena de valores machistas y de quienes los practican ha provocado la aparición de argumentos e ideas que mantienen la misma lógica patriarcal: fomentar la subordinación de la mujer por medios más sutiles, las personas neomachistas expresan el menosprecio hacia la igualdad de las mujeres de manera indirecta, evitando frases que se consideran políticamente incorrectas.

Otro ámbito donde pervive el machismo es en la justificación y normalización de la prostitución. La cosificación de la mujer es la razón que lleva a muchos hombres a considerar a las mujeres como objetos de consumo carentes de derechos, especialmente en los casos de esclavitud que supone la trata de mujeres con fines de explotación sexual.

Otra situación muy preocupante es la normalización del insulto hacia los homosexuales y las lesbianas, especialmente entre los jóvenes, ya que coarta su libertad de expresar su forma de ser y les impone una represión difícil de superar. Si bien el insulto y la amenaza son las actuaciones violentas más comunes hacia el colectivo LGTBIQ+, la agresión física es la expresión homófoba más extrema, de la cual cabe destacar que los agresores suelen ser hombres y las víctimas mayoritariamente hombres. El efecto más perverso de esta violencia ideológica-simbólica es la auto culpabilización de las víctimas de agresiones verbales y físicas.

ACCIONES CIUDADANAS

En todas las ciudades hay diversas organizaciones de mujeres, enfocadas a diversas situaciones. Hay organizaciones de mujeres profesionales, en los diversos ámbitos: jurídicos, periodísticos, sindicales, políticos, sanitarios o educativos. Organizaciones de mujeres activistas que desarrollan campañas por la igualdad o de denuncia del maltrato. Organizaciones de mujeres que realizan informes u organizaciones que prestan ayuda, emocional, psicológica o jurídica a mujeres que han sufrido violencia machista. El espectro de organizaciones de mujeres es muy amplio. Las personas con diversidad sexual han creado muchas organizaciones que se han especializado en problemáticas específicas de estos colectivos y en la denuncia y asistencia a las víctimas de agresiones homofóbicas.

3.6 EXTREMISMOS VIOLENTOS

El extremismo violento es un concepto amplio que recoge las acciones violentas cometidas por personas radicalizadas como pueden ser actos terroristas, violencia política o actuaciones violentas por odios. La finalidad de estos actos es alcanzar objetivos políticos, ideológicos, religiosos, sociales o incluso económicos. El gran reto es cómo hacer frente a esta amenaza proveniente del mensaje de intolerancia religiosa, cultural, social o política que sustenta estas actuaciones violentas.

La aparición del fenómeno del extremismo violento yihadista es hoy preocupación central en muchos Estados europeos y figura de manera destacada como primera amenaza en las estrategias de defensa y seguridad de muchos Estados. Un fenómeno que ha generado muchos estereotipos sobre el islam y la religión musulmana, y que han derivado en islamofobia. Ante esto, lo primero que hay que hacer es averiguar las causas que se mueven detrás de los atentados de esta índole, así como los miedos que este fenómeno genera. Miedos que pueden ser inducidos por razones ajenas, cuando los muertos que produce el extremismo violento son infinitamente inferiores a los que producen otros factores como el tráfico rodado, enfermedades, contaminación. La reflexión nos puede llevar a considerar que los extremismos violentos no se pueden combatir desde el ámbito militar, sino que es necesario actuar sobre las causas que lo motivan y buscar su prevención en la combinación interdisciplinar.

Nadie nace siendo un extremista violento, los extremistas violentos se crean, se forman y se fomentan. No hay una causa única ni un único camino hacia el proceso de radicalización. El extremismo violento lo conforma un amplio abanico de factores diversos. Tampoco existe ni la solución ni el modelo perfecto para combatirlo.

No es suficiente combatir el extremismo violento, también es necesario prevenirlo y gestionarlo. Por eso es necesario lo que se conoce como "poder de persuasión", en sus diversas formas, introduciendo nuevas narrativas en las redes sociales y otras estrategias con el fin de prevenir la amenaza que se alimenta de interpretaciones distorsionadas de la realidad, basadas en fundamentalismos que llevan al odio y a la acción violenta.

Para detener el proceso de radicalización extremista hay que partir siempre del cumplimiento y defensa de los derechos humanos, del Estado de Derecho, del respeto a todas las diferencias sea étnicas, culturales, religiosas o de género, así como apostar por la

educación en valores, la convivencia, la paz y el empoderamiento de la juventud como elementos fundamentales para combatir las violencias.

ACCIONES CIUDADANAS

Al mismo tiempo que surgen actos y acciones violentas llevados a cabo por grupos extremistas, la sociedad civil crea grupos de rechazo a estos proyectos políticos y organiza acciones de oposición. También se han creado diversas asociaciones que intentan crear lazos de relación social y de conocimiento mutuo entre las comunidades de diversidad religiosa o cultural.

3.7 RACISMO, XENOFOBIA, HOMOFOBIA Y OTRAS FORMAS DE INTOLERANCIA

Las ciudades ya no funcionan igual que en el pasado como espacios que integran a las personas que llegan de otros lugares. Unas décadas atrás las personas migrantes tendían a integrarse e igualarse con el resto de la sociedad donde llegaban. En la actualidad la situación es asimétrica, ahora las personas se reivindican como iguales por muy desiguales que sean las posibilidades reales de conseguirlo. Al mismo tiempo, las actuales grandes metrópolis contienen múltiples comunidades culturales que piden mantener sus propias expresiones a la vez que quieren contribuir al futuro común. Las ciudades son y serán cada vez más, crisoles de identidades, de múltiples lenguas, de diversas tradiciones o prácticas religiosas diferentes. Toda esta diversidad puede, en ausencia de una educación esmerada, derivar en conflictos si no hay un trabajo en favor de la cohesión social y la solidaridad.

En las ciudades cada vez hay más gente procedente de otros lugares. En los barrios la diversidad étnica y cultural es una evidencia, al igual que es una evidencia muy preocupante el rechazo creciente a la diferencia. Por ejemplo, se producen reacciones racistas por parte de la población autóctona contra mujeres por el uso de velo, o protestas vecinales por la edificación de mezquitas.

En cualquier ciudad se produce una polarización socioespacial, donde la desigualdad y la segregación espacial confirman la desigualdad económica. Desigualdades que se perpetúan, que se heredan y que provocan miedo y rechazo a los diferentes. El racismo y la xenofobia se manifiestan en la propensión a culpabilizar a las personas migrantes de fenómenos negativos como el paro, la bajada de salarios, el incremento de la delincuencia o la pérdida de calidad en los servicios sociales.

En nuestras ciudades, al igual que en el resto de las ciudades de la Unión Europea, los debates relaciona-

dos con una sociedad multicultural, el racismo y la xenofobia se plantean frente al fenómeno migratorio. La resistencia a la inmigración se ha convertido en muchos casos en un indicador directo del racismo y la xenofobia.

Los delitos de odio tienen lugar cuando una persona ataca a otra por su pertenencia a un grupo social determinado, por ser de nacionalidad diferente, por su etnia, por su falta de recursos económicos, por ser una persona sin hogar, por su orientación sexual o su identidad de género, por su filiación política, por tener una discapacidad, en definitiva, son delitos basados en la discriminación y la intolerancia que llegan a incorporarse en el discurso político, apuntalando estereotipos y mitos sobre los "otros", los "diferentes".

Muchas mujeres negras reciben comentarios de otras mujeres sobre su piel, mujeres musulmanas con pañuelo que reciben insultos en la calle o en el transporte público por llevar el pañuelo en la cabeza. Personas que cuando van a procesos de selección de trabajo serán rechazadas porque no representan el patrón estético mayoritario, y que solo pueden optar a empleos de baja cualificación. Personas que por ser extranjeras o de otra etnia, aunque tengan contratos laborales y recursos económicos suficientes, son rechazadas para alquilar una vivienda. Pintadas en las paredes de oratorios donde los musulmanes van a rezar insultando o pidiendo que se vayan del país. O destrozar la entrada a un local de personas LGTBQ+ o apalea a una persona gay.

Los atentados terroristas, en especial los de Madrid y Barcelona, han tenido como consecuencia un incremento de manifestaciones y actuaciones islamóforas. Ha habido un incremento de pintadas contra personas que profesan el islam, agresiones verbales en el espacio público y en las redes sociales. En otras ocasiones, el desencadenante de las expresiones islamóforas está relacionado con los oratorios o mezquitas.

A todas estas actitudes racistas y xenóforas hay que añadir la aporofobia, la fobia que representa el miedo a la pobreza o a los pobres o personas con menos recursos. A menudo hemos visto como la gente sin hogar es insultada o agredida simplemente porque visualmente molestan en el espacio público y porque el agresor se siente superior a ellos.

Tras muchas de las violencias que se producen en nuestras ciudades, se encuentran discursos que las justifican, legitiman o incitan. En algunos casos los discursos de intolerancia son compartidos por sectores sociales minoritarios, en otros casos se enraízan y parten de valores predominantes en el conjunto de la sociedad y sirven para invisibilizar las causas reales

de aquellas violencias que solo pueden ser percibidas por sus consecuencias concretas, como la pobreza extrema, la violencia de género, la segregación espacial o las personas sin hogar. En no pocas ocasiones, una situación de vulnerabilidad social lleva a la estigmatización del colectivo que la padece y a la aparición de discursos de intolerancia y de odio que justifican agresiones verbales y psicológicas, y, en algunos casos, agresiones físicas.

Uno de los efectos más perversos de la violencia cultural consiste en la aceptación y adhesión a los valores que justifican su propia discriminación por parte de las personas que la padecen.

ACCIONES CIUDADANAS

Podemos observar que se han creado diversas asociaciones sociales que hacen de observatorio de actos racistas, xenófobos o de intolerancia al mismo tiempo que elaboran informes periódicos recogiendo los mensajes de odio que sufren colectivos sociales. Muchas organizaciones prestan asistencia psicológica y jurídica a las víctimas de estos hechos ayudándoles a afrontar los hechos y poner denuncias policiales o judiciales.

3.8 CORRUPCIÓN

Según el Banco Mundial, anualmente se roban unos 2,6 billones de dólares de las arcas públicas debido a la corrupción, lo que supone más del 5% del PIB a nivel mundial. En países empobrecidos se calcula que debido a la corrupción se roba una cantidad de dinero diez veces mayor que la dedicada a Ayuda Oficial al Desarrollo (PNUD). En España, a causa de la corrupción se estaría dejando de recaudar un 4,5% del PIB, un total de 60.000 millones de euros anuales. Todos estos valores hay que considerarlos como una estimación a la baja.

Según el Barómetro Global de Corrupción 2017, una de cada tres personas encuestadas piensa que la corrupción es uno de los grandes problemas que hay en su país; y los políticos y funcionarios se perciben como los más corruptos.

La corrupción ha llegado a todos los sectores sociales, hay corrupción en los partidos políticos, en las elecciones, en la administración pública y privada, en el mundo académico, sanitario, mercantil, financiero, medioambiental, deportivo, en las empresas, así como en los medios de comunicación, las ONG o las organizaciones religiosas. Corrupción muy vinculada a las licitaciones, eminentemente de obra pública, asociada con formas políticas como el clientelismo político.

La corrupción se ha convertido en una lacra social importante que invade la esfera pública y la privada, tanto en las sociedades enriquecidas como las empobrecidas. En el terreno político, la corrupción socava la democracia; en lo económico, produce un incremento de los costes de los bienes y servicios; en el judicial, socava el Estado de Derecho; y en el social, destruye valores éticos y como el de la solidaridad y la justicia. La corrupción es evitable y hay que establecer mecanismos que la impidan.

Los actos corruptos aparecen en la conducta de las personas cuando no hay baluartes éticos en las mentes que los impidan. Los frenos a estas conductas corruptas son los valores y los principios que toda sociedad debe promover para una convivencia respetuosa intracomunitaria.

A menudo la estrategia de los gobiernos para actuar frente a la corrupción es de reacción cuando tiene lugar algún caso de gran impacto mediático que crea alarma social. Este enfoque actúa sobre los efectos y solo sobre algunos corruptos, pero no sobre las causas que lo han generado. Esto posibilita que surjan nuevos corruptos que volverán a delinquir, porque el afán de enriquecerse sin obstáculos es consustancial al sistema de vida establecido en una sociedad donde priman los valores de la ganancia fácil. No habrá control de la corrupción si no se cortan los canales que la nutren, si no se educa en la defensa de la solidaridad de los valores comunitarios, del bien común y del interés general.

Para afrontar la corrupción es necesario abordar la relación entre políticos / partidos, políticos / gobiernos y los intereses económicos de las corporaciones. La contratación pública mueve muchos recursos económicos y establece relaciones tóxicas, hay que reducir la influencia ilegal entre los intereses económicos y la política, hay que debilitar esta relación.

ACCIONES CIUDADANAS

La sociedad civil ha creado organizaciones especializadas en corrupción para difundir los mecanismos de corrupción, denunciar casos concretos, para llevar a cabo trabajos de incidencia en las administraciones públicas y para prestar asistencia legal a denunciantes de actos de corrupción.

3.9 CRIMEN ORGANIZADO

La globalización ha comportado ventajas en la cultura, la información o la comunicación; también ha comportado desventajas impuestas por un neoliberalismo depredador de recursos, en el comercio o en las finanzas a través de paraísos fiscales. Una globalización

que sin una regulación por parte de los organismos internacionales ha propiciado que las bandas y mafias que controlaban el crimen a nivel local se hayan propagado a nivel mundial en grandes redes que controlan el tráfico de drogas, órganos, seres humanos, mujeres para la prostitución, entre otros. Estas acciones se han convertido en una verdadera lacra para la mayoría de los estados que tienen graves dificultades para combatirlos. El crimen organizado generalmente se ubica en las grandes ciudades y en aquellos barrios donde sufren más las desigualdades y la pobreza. Esto implica que debe haber un gran compromiso, un pacto entre la ciudadanía y los gobiernos locales, para enfrentarse a este deterioro social. Para ello son necesarias políticas valientes de lucha contra las bandas y redes que controlan el crimen organizado.

Son muchas las actuaciones delictivas de las organizaciones criminales y todas ellas muy graves, pero hay que manifestar que el narcotráfico y la trata de personas con fines de explotación sexual resultan especialmente dolorosos, en especial para las víctimas que lo sufren.

Situaciones de precariedad como el acceso a la vivienda generan nuevos problemas como pueden ser los grupos que con prácticas mafiosas controlan viviendas vacías y, bajo pagos puntuales o mensuales, las ceden a familias que no pueden acceder al mercado del alquiler.

Por último, mencionar los narcopisos, pisos vacíos que son ocupados para la venta y consumo de drogas. Esta situación pone sobre la mesa diversos problemas que requieren distintas actuaciones. Por una parte, está la droga, un problema de carácter policial y judicial; por otra parte, están los drogodependientes o los consumidores de la droga, un problema de salud pública y social; y, en otro lugar, están las numerosas viviendas vacías que, o bien por estar degradadas o bien por razones especulativas, son ocupadas para llevar a cabo estos negocios. La propiedad de estas viviendas suele estar en manos de fondos inmobiliarios especulativos.

Cada año se pierden innumerables vidas debido al crimen organizado. Los problemas de la salud y la violencia asociados a las drogas, las muertes por armas y la falta de escrúpulos por parte de los tratantes de personas y los traficantes de migrantes son parte de esto. Las mujeres y las niñas representan el 71% de las víctimas de trata de seres humanos a nivel mundial.

El crimen organizado se mueve en la esfera de la economía ilegal y criminal, y utiliza la violencia para imponer transacciones económicas a diferentes niveles, ya sea la protección, el robo, el chantaje o el comercio ilegal. Esta violencia difusa de la criminalidad interviene y actúa sobre la economía como lo hace la violencia bélica en "la economía de guerra", con la diferencia de que esta violencia no está territorializada, es global y es más perseverante y difícil de erradicar.

La criminalidad organizada, en la medida que el proceso de globalización se ha ido profundizado, se ha ido extendiendo y creciendo. Según los datos facilitados en 2012 por la oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el delito (UNODC), el crimen organizado genera cada año alrededor de 870.000 millones de dólares, el equivalente al 1,5% del PIB mundial y va expandiendo el negocio a más productos. La red criminal afecta a todos los países del mundo, si bien las mafias son más fuertes en países donde las instituciones públicas son más débiles. Estimaciones del Banco Central Europeo, de 2019, afirman que el movimiento mundial de blanqueo de capital se acerca al 2,7 % del PIB mundial, lo que supone 615.000 millones de euros. A nivel europeo, Europol calcula que podría haber más de 5.000 bandas organizadas con ámbitos de actuación que van desde el narcotráfico hasta el contrabando de mercancías, pasando por el tráfico de seres humanos o delitos financieros.

En general, la actuación de las organizaciones criminales persigue la obtención de beneficios económicos y/o de poder político. Las actuaciones de las organizaciones criminales perjudican el sistema económico, influyen negativamente en la política, los medios de comunicación, la gestión de la administración pública y la administración de la justicia. Las organizaciones criminales corrompen las instituciones para asegurarse la inmunidad frente a la acción policial y judicial, para llevar a buen término los negocios lucrativos de la organización.

ACCIONES CIUDADANAS

Las organizaciones sociales han creado iniciativas que luchan contra el tráfico y consumo de drogas y otras organizaciones que llevan a cabo actividades con jóvenes, sean deportivas o culturales, que los alejen del trapicheo o de las bandas juveniles.



4. LOS DERECHOS HUMANOS EN LA PAZ Y LA CONVIVENCIA LOCAL

Como se ha visto en los anteriores apartados, todas las violencias, de una u otra forma, directa o indirectamente, inciden en las personas y ponen en riesgo o quebrantan los reconocidos, en prácticamente todo el mundo, como derechos humanos.

Así, por ejemplo, las violencias directas pueden incidir en el derecho a la vida, el derecho a la libertad personal, el derecho a la integridad personal, el derecho a la propiedad, la libertad de reunión, la libertad de expresión, el derecho a la salud, el derecho al trabajo, por citar algunos.

Las violencias estructurales tocan de lleno al derecho a la igualdad y a la no discriminación, y a partir de eso se pueden hacer presentes en el ejercicio de múltiples derechos como podrían ser el derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica, el derecho a la participación política, la libertad de asociación, el derecho a la salud, el derecho al trabajo, por ejemplo. Mientras que, las violencias culturales en un sentido muy similar a las estructurales, por sus características y cercanía, también inciden directamente en la igualdad y a la no discriminación y, a partir de esto, afectan prácticamente a cualquier derecho como podría ser la libertad religiosa, el derecho a la cultura, la li-

bertad sindical, el derecho a la educación, la libertad de expresión, el derecho al voto, etc.

En la actualidad, existen diversos instrumentos jurídicos que se ocupan de prevenir y, en muchos casos, sancionar los actos de violencia que vulneran los derechos humanos. En el caso del Estado español, por su organización en autonomías, un importante grupo de normas son de naturaleza estatal, algunas autonómicas y muy pocas municipales. Sin olvidar, por supuesto, las normas de origen internacional de las que es parte el Estado español y que, por tanto, permean en todo el sistema jurídico.

Todo ese entramado institucional que se ha creado para proteger derechos humanos frente a las violencias suele clasificarse en España en dos grandes grupos: a) Garantías no jurisdiccionales, y b) Garantías jurisdiccionales.

Aun así, el reconocimiento de los derechos humanos en diversas normas es en sí mismo la primera garantía, ya que en ese reconocimiento suelen expresarse algunas de sus características y el contenido mínimo que deben tener.

Pero también, más allá de lo institucional y como parte de la suma de los derechos de reunión, manifestación pacífica y libertad de expresión, la ciudadanía puede exigir el respeto de los derechos humanos por

medio de la movilización social. Situación que no es menor y que, aunque en realidad se trata del ejercicio de derechos humanos, es sin duda una muy necesaria forma de manifestarse públicamente contra las violencias existentes en nuestras sociedades.

De ese entramado jurídico e institucional que sirve para proteger derechos humanos, como ahora se verá con mayor precisión, el mayor número de normas e instituciones se dirigen a atender las violencias directas, unas cuantas a las violencias estructurales y son casi nulas las que se dirigen a las violencias culturales.

4.1 GARANTÍAS NORMATIVAS DE LOS DERECHOS HUMANOS FRENTE A LAS VIOLENCIAS

Existe una infinidad de normas jurídicas de distinta naturaleza que buscan establecer el contenido de los derechos y libertades. Esto es, el ámbito mínimo que se debe tener en cuenta para que se hable efectivamente de los derechos humanos. Cuando ese mínimo es afectado, negado o reducido, podríamos afirmar que existe algún tipo de violencia, en la medida de que se rompe con el mínimo de convivencia que se ha establecido.

Así, por ejemplo, siendo aplicable en Barcelona, podemos citar las siguientes normas: a) Los usuarios y usuarias de la biblioteca pueden "solicitar información sobre el fondo de la biblioteca y el funcionamiento de los servicios".¹ b) "Todas las personas tienen derecho, de acuerdo con los requisitos establecidos por la ley, a recibir prestaciones sociales y ayudas públicas para atender las cargas familiares".² c) "El domicilio es inviolable. Ninguna entrada o registro podrá hacerse en él sin consentimiento del titular o resolución judicial, salvo en caso de flagrante delito".³ d) "Nadie podrá ser sometido a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes".⁴

Como se observa, esas normas reconocen un derecho y en cierta medida establecen el punto a partir del cual, de no respetarse lo anterior, podríamos estar en presencia de violencia que, como se ve, bien podría ser directa, estructural o cultural. Son tantas las normas existentes en este sentido que es imposible citar todas aquí, aunque lo importante en todo caso es tener presente que en prácticamente todas las normas jurídicas que existen se reconocen derechos y libertades. Esto es importante tenerlo presente para conocer el contenido exacto de los derechos, pero

también para poder exigirlos y señalar los casos en que se están viendo afectados.

Pero no solo con el reconocimiento de derechos se previenen o evitan las violencias, también se hace con los deberes y prohibiciones. Esto es, obligaciones de comportamiento que debemos cumplir o situaciones que expresamente se nos prohíben con el fin de garantizar una adecuada convivencia social. En este mismo rubro se pueden incluir también las normas que prevén sanciones cuando no se respetan los derechos y libertades, como pueden ser sanciones civiles, administrativas o penales.

Como ejemplo de estas podríamos citar: a) "Toda persona tiene la obligación de utilizar correctamente los espacios públicos de la ciudad y los servicios, las instalaciones y el mobiliario urbano y demás elementos ubicados en ellos, de acuerdo con su propia naturaleza, destino finalidad y respetando en todo caso el derecho que también tienen los demás de usarlos y de disfrutarlos".⁵ b) Es una infracción muy grave "impedir expresamente a alguien la realización de un trámite, la utilización de un servicio público o el acceso a un establecimiento abierto al público por cualquier motivo de discriminación".⁶ c) "Los trabajadores y empresarios colaborarán en la gestión de la Seguridad Social en los términos previstos en la presente ley, sin perjuicio de otras formas de participación de los interesados establecidas por las leyes, de acuerdo con el artículo 129.1 de la Constitución".⁷ d) "El que por imprudencia grave causare la muerte de otro, será castigado, como reo de homicidio imprudente, con la pena de prisión de uno a cuatro años".⁸

Pero esas obligaciones y facultades no son solo de la ciudadanía, evidentemente, los diferentes órganos de la administración pública y gobierno (incluidos los del poder legislativo y judicial) tienen límites dentro de los que pueden actuar y deberes expresamente establecidos que deben cumplir. Porque también se puede considerar violencia el hecho de que una autoridad, independientemente de su nivel, exceda esos límites u omita cumplir con sus obligaciones de manera general o respecto a un grupo de personas o persona en particular y, como consecuencia de ello, afecte los derechos humanos de esa ciudadanía.

Normas de este tipo, a manera de ejemplo, se podrían citar las siguientes: a) "Los agentes de la autoridad y los miembros de los servicios municipales tendrán en

1. Artículo 3.a de la Normativa de uso de las Bibliotecas del Consorcio de Bibliotecas de Barcelona
2. Artículo 16 del Estatuto de Autonomía de Cataluña.
3. Artículo 18.2 de la Constitución española.
4. Artículo 3 del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales.

5. Artículo 6.4 de la Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Barcelona
6. Artículo 43.6.i de la Ley 19/2020, de 30 de diciembre, de igualdad de trato y no discriminación (Cataluña).
7. Artículo 4.2 de la Ley General de la Seguridad Social. Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.
8. Artículo 142 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

todo momento un trato de corrección y cortesía en las relaciones con los ciudadanos, a los que auxiliarán y protegerán. En sus intervenciones proporcionarán la información adecuada sobre las causas y finalidades de las actuaciones".⁹ b) "El ejercicio proporcionado de las competencias en materia de vivienda exige que la participación de los entes locales sea suficiente y que sus intereses en los procesos de toma de decisiones se ponderen de forma objetiva y cuidadosa".¹⁰ c) "Corresponde al Estado la ordenación, jurisdicción e inspección de la Seguridad Social".¹¹ d) "Quedan prohibidas las expulsiones colectivas de extranjeros".¹²

El cumplimiento de todas las normas jurídicas existentes aprobadas por los procedimientos democráticos en Estados no autoritarios, sin duda, reduciría la existencia de conflictos y, con ello, la posibilidad de que se presente algún tipo de violencia. Más, cuando justamente a las normas que suelen regular o desarrollar derechos fundamentales se les reserva una condición especial superior a otras normas,¹³ lo cual las reconoce con una fuerza jurídica mayor, y debería hacer prioritario e ineludible su cumplimiento.

De hecho, prácticamente todas las tipologías de violencia a las que hemos hecho referencia en el apartado anterior cuentan en la actualidad con alguna norma¹⁴ que, de respetarse efectivamente, reduciría el conflicto y las violencias. Así por ejemplo, en los temas vinculados con la migración es norma vigente que "representa discriminación todo acto que, directa o indirectamente, conlleve una distinción, exclusión, restricción o preferencia contra un extranjero basada en la raza, el color, la ascendencia o el origen nacional o étnico, las convicciones y prácticas religiosas, y que tenga como fin o efecto destruir o limitar el reconocimiento o el ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y de las libertades fundamentales en el campo político, económico, social o cultural";¹⁵ y que "los extranjeros, cualquiera que sea su situación administrativa, tienen derecho a los servicios y prestaciones sociales básicas".¹⁶

9. Artículo 18.1 de la Ordenanza sobre el uso de las vías y los espacios públicos.

10. Artículo 7.3 de la Ley 18/2007, de 28 de diciembre, del derecho a la vivienda.

11. Artículo 4.1 de la Ley General de la Seguridad Social. Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

12. Artículo 4 del Protocolo N° 4 al Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales.

13. De conformidad con el artículo 81.1 de la Constitución española, la ley que desarrolle los derechos fundamentales y libertades públicas tendrá que ser una Ley Orgánica. Lo que significa que se desarrollan por medio de leyes que ocupan una de las más altas jerarquías entre las normas jurídicas en España. Esto que se conoce como "reserva de ley" y "contenido esencial" suele verse también como una garantía no jurisdiccional en España.

14. Aquí solo se citan uno o dos ejemplos de cada uno, pero existen muchos más que podrían mencionarse.

15. Artículo 23 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

16. Artículo 14 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

En cuanto a las desigualdades socioespaciales, se puede poner por ejemplo la norma que establece que: "Se crea una prestación de derecho subjetivo para las personas que no pueden atender con sus ingresos los gastos propios del mantenimiento del hogar habitual, por el hecho de que el cónyuge, o el familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, con quien compartían estos gastos ha muerto. Esta prestación tiene como finalidad garantizar el uso de la vivienda habitual facilitando una vida independiente".¹⁷

Por lo que hace a las violencias directas interpersonales se puede poner de ejemplo que: "Están prohibidas las conductas vandálicas, agresivas o negligentes en el uso del mobiliario urbano que generen situaciones de riesgo o peligro para la salud y la integridad física de las personas o los bienes"¹⁸ o que: "No está permitido realizar actos o producir ruidos que perturben el descanso de los vecinos ni participar en disturbios nocturnos, o salir ruidosamente los locales de recreo nocturnos".¹⁹

Para las violencias contra mujeres y personas con identidades sexuales diversas existe, por ejemplo, una norma que establece que: "El que de modo leve amenace a quien sea o haya sido su esposa, o mujer que esté o haya estado ligada a él por una análoga relación de afectividad aun sin convivencia, será castigado con la pena de prisión de seis meses a un año o de trabajos en beneficio de la comunidad de treinta y uno a ochenta días...";²⁰ o que es una infracción muy grave "el acoso o el comportamiento agresivo hacia personas o sus familias por causa de la orientación sexual, la identidad de género o la expresión de género".²¹

En cuanto a los extremismos violentos, a manera de ejemplo, se puede citar que: "Será castigado con las penas de prisión de cinco a diez años y multa de dieciocho a veinticuatro meses el que lleve a cabo, recabe o facilite cualquier acto de colaboración con las actividades o las finalidades de una organización, grupo o elemento terrorista...";²² en las violencias vinculadas con el racismo, xenofobia y otras formas de intolerancia se ha establecido que son circunstancias agravantes de la comisión de un delito el hecho de "cometer el delito por motivos racistas, antisemitas

17. Artículo 20.1 de la Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico (Cataluña).

18. Artículo 62.1 de la Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Barcelona.

19. Artículo 10.3 de la Ordenanza sobre el uso de las vías y los espacios públicos.

20. Artículo 171.4 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

21. Artículo 34.5.a de la Ley 11/2014, de 10 de octubre, para garantizar los derechos de lesbianas, gays, bisexuales, transgéneros e intersexuales y para erradicar la homofobia, la bifobia y la transfobia (Cataluña).

22. Artículo 577.1 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

u otra clase de discriminación referente a la ideología, religión o creencias de la víctima, la etnia, raza o nación a la que pertenezca, su sexo, edad, orientación o identidad sexual o de género, razones de género, de aporofobia o de exclusión social, la enfermedad que padezca o su discapacidad, con independencia de que tales condiciones o circunstancias concurren efectivamente en la persona sobre la que recaiga la conducta".²³

En cuanto al crimen organizado, se prevé que "se considerará como delincuencia organizada la asociación de tres o más personas para realizar, de forma permanente o reiterada, conductas que tengan como fin cometer alguno o algunos de los delitos siguientes: a) Delitos de obtención, tráfico ilícito de órganos humanos y trasplante de los mismos, previstos en el artículo 156 bis del Código Penal";²⁴ y en cuanto a corrupción que "será castigado con la pena de prisión de uno a cinco años, el que participe en estructuras u organizaciones, cualquiera que sea su naturaleza, cuya finalidad sea la financiación de partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores, al margen de lo establecido en la ley".²⁵

No obstante, eso, como ya se ha mencionado en el apartado anterior, esas normas no siempre se cumplen ni respetan. En una parte, porque la ciudadanía no conoce a detalle sus derechos y deberes básicos o porque considera que puede colocarse por encima de esos mínimos de convivencia y, por otra parte, porque las personas a quienes corresponde aplicar y vigilar el cumplimiento de esas normas no siempre cuentan con los medios, conocimientos o capacidades para hacerlo sin discriminación o porque consideran que ninguna consecuencia tendrá en su perjuicio un actuar negligente o arbitrario. Dándose así, una combinación perfecta que genera sensaciones de impunidad e injusticia que alimentan a su vez los conflictos y, en muchos casos, las violencias.

Pero tampoco podemos perder de vista que, por desgracia, muchas normas jurídicas vigentes a pesar de reconocer derechos humanos o buscar protegerlos, no necesariamente han surgido de procesos en los que se garantiza o, al menos, se toma en cuenta la diversidad y pluralidad que existen en un Municipio, Comunidad Autónoma o el Estado. Esto es así, porque si bien pueden surgir de procedimientos democráticos al ser aprobados por los parlamentos o plenos municipales, en esos órganos no siempre está efectivamente representada la diversidad de la sociedad

o simplemente se invisibilizan situaciones que se dan más allá de las élites políticas, económicas y sociales del país. Es en ese punto donde muchas veces las violencias estructurales y culturales se hacen presentes y, por desgracia, permean en todo el ordenamiento jurídico, con lo que se reducen algunas violencias directas, pero sin atender al fondo de su origen.

Así, es importante tener en cuenta todas las normas jurídicas existentes, pero no menos importante es tener presente que muchas de estas deben evolucionar para ser más incluyentes de la realidad social que buscan regular y en la que buscan evitar que se creen conflictos y violencia. Aunque por ahora, su existencia, ya es en gran parte una garantía de los derechos humanos para prevenir y sancionar las violencias.

4.2 GARANTÍAS NO JURISDICCIONALES DE LOS DERECHOS HUMANOS FRENTE A LAS VIOLENCIAS

Para asegurar de manera más concreta que las normas antes descritas se cumplan, en el sistema jurídico español se han previsto instituciones a las cuales se puede acudir cuando se considera que los derechos humanos han sido o están siendo violentados.

La primera de ellas es la Defensoría del Pueblo y las instituciones análogas a esta en las comunidades autónomas que, en el caso de Cataluña se conoce como Sindicatura de Greuges. Además, existen a lo largo del territorio de Cataluña las sindicaturas de greuges o defensorías ciudadanas municipales.

Como mandato general, a estas instituciones les corresponde controlar la actuación de cualquier Administración Pública (en el ámbito de sus competencias territoriales) y sus agentes, empleando como parámetro principal de esa evaluación y control los derechos fundamentales. Así, ejercen un control de la actividad administrativa diaria y defienden los derechos reconocidos en la Constitución, el Estatuto de Autonomía y la normativa municipal, respectivamente.

Es importante señalar que no tienen competencia para tramitar quejas referidas al funcionamiento de la Administración de Justicia, esto es, están fuera de su alcance todas las actuaciones en juzgados y tribunales, porque de la disciplina y el buen desempeño de estos se encarga el Consejo General del Poder Judicial.

Su actividad de control se puede llevar a cabo por decisión propia del órgano, conocido generalmente como de oficio, pero también a petición del órgano legislativo del que por regla general dependen, así como por la queja presentada por cualquier persona.

23. Artículo 22.4 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

24. Artículo 282 bis. 4 del Real Decreto de 14 de septiembre de 1882 por el que se aprueba la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

25. Artículo 304 ter de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

A partir de eso, llevan a cabo una investigación a fin de determinar si hubo o no una actuación incorrecta por parte de la administración y/o sus agentes. Todos los poderes públicos están obligados a auxiliar, con carácter preferente y urgente, a la Defensoría en sus investigaciones e inspecciones. De encontrar algún tipo de irregularidad, en su resolución puede: a) sugerir la modificación de los criterios utilizados para la producción de actos y resoluciones de la Administración Pública; b) sugerir al órgano legislativo competente o a la Administración la modificación de normas que pueden provocar situaciones injustas o perjudiciales para los administrados; o c) instar de las autoridades administrativas competentes el ejercicio de sus potestades de inspección y sanción. Además, en todo caso puede formular a las autoridades y funcionarios de las Administraciones Públicas advertencias, recomendaciones, recordatorios de sus deberes legales y sugerencias para la adopción de nuevas medidas.

Las autoridades y personas funcionarias están obligados a responder por escrito. De no atenderse sus recomendaciones, advertencias, sugerencias y recordatorios, puede poner en conocimiento de esa situación al órgano legislativo del que depende.

Así, aunque si bien estas defensorías o sindicaturas no tienen una fuerza jurídica imperativa en sus decisiones finales, son un instrumento del que se dispone para evitar que las Administraciones violenten los derechos de la ciudadanía en su actividad diaria. Y si bien, por regla general, sus actuaciones se pueden dirigir a violencias directas, con la posibilidad que tienen de sugerir la modificación de normas que pueden provocar situaciones injustas o perjudiciales para la ciudadanía, existe la posibilidad de ocuparse, al menos en parte, de violencias estructurales o culturales contenidas en el sistema normativo que aplican las administraciones.

La otra garantía institucional no jurisdiccional es el Ministerio Fiscal, que tiene por misión promover la acción de la justicia en defensa de la legalidad, de los derechos de la ciudadanía y del interés público tutelado por la Ley, de oficio o a petición de las personas interesadas, así como velar por la independencia de los Tribunales y procurar ante estos la satisfacción del interés social.

Para cumplir con esa misión de garante de los derechos de la ciudadanía, se le encomiendan una serie de competencias específicas, como la de ejercitar acciones penales y civiles derivados de delitos u oponerse a las ejercitadas por otros; recibir denuncias, enviándolas a la autoridad judicial; intervenir en el proceso penal instando la adopción de medidas cautelares o la práctica de diligencias; instruir el procedimiento de

responsabilidad penal de menores; asumir o promover la representación y defensa en juicio y fuera de él de quienes no puedan actuar por sí mismos, fomentar el auxilio judicial internacional.

De igual forma debe vigilar que se respeten las instituciones constitucionales, los derechos fundamentales y libertades públicas con cuantas actuaciones exija su defensa; intervenir en los procesos judiciales de amparo, así como en las cuestiones de inconstitucionalidad; interponer recurso de amparo constitucional, así como intervenir en los procesos de que conoce el Tribunal Constitucional en defensa de la legalidad, por ejemplo.

Así, es una institución a la que se le otorga la representación del interés público a fin de que se respete el Estado de Derecho y los derechos humanos. En ese sentido, debe ser considerada como una institución que tiene por finalidad intervenir en toda situación en la que no haya un interés particular y se estén poniendo en riesgo o afectando los derechos de la ciudadanía. Por lo que su misión se dirige especialmente a atender las violencias directas, aunque mucho podría hacer por la lucha de las violencias estructurales y culturales si el concepto de "interés público" fuera más allá de los intereses y necesidades de mayorías privilegiadas o bien posicionadas en las esferas jurídicas, para incluir también a quienes históricamente han sido excluidas de muchas esferas de la vida pública cotidiana en las ciudades y pueblos.

No hay duda alguna de que, si funcionaran de manera eficaz e inclusiva, estas dos instituciones que son las garantías no jurisdiccionales de los derechos humanos, estos derechos se verían menos violentados por las administraciones y por las personas particulares; lo cual ayudaría en muchos ámbitos a reducir los conflictos y, como consecuencia de eso, la violencia. Pero parte del problema está, por un lado, en que por las grandes desigualdades estructurales y discriminaciones históricas, muchas personas no pueden acceder a estas instituciones y, por otro, desde estas instituciones siguen sin ver o al menos interesarse efectivamente por violencias estructurales y culturales que afectan a grandes sectores de la sociedad, limitándose a hacer lo posible frente a las violencias directas, aunque por desgracia, eso que se considera "lo posible" no es en muchos casos la prevención sino solo la reacción tardía ante la vulneración de derechos.

Sin ser menos importantes que los anteriores, pero si más recientes y con competencias más limitadas, también se deben tener presentes como garantías no jurisdiccionales en Cataluña a la Autoridad Catalana de Protección de Datos, la Oficina Antifraude de Cataluña o la Agencia Catalana de Consumo, así como la

Oficina por la No Discriminación (OND) de Barcelona ante quienes se pueden presentar quejas en el ámbito competencial de cada una. Y también será relevante, de ponerse en marcha, la Órgano para la igualdad de trato y no discriminación (OPIND) que ha creado la Ley de Igualdad de Cataluña.

4.3 GARANTÍAS JURISDICCIONALES DE LOS DERECHOS HUMANOS FRENTE A LAS VIOLENCIAS

El tercer gran grupo de derechos e instituciones que existen para proteger los derechos humanos cuando estos se ven violentados tienen que ver con el trabajo de los tribunales y los medios de defensa que se pueden hacer valer ante estos.

La primera garantía es al mismo tiempo un derecho humano, que es el derecho a la tutela judicial efectiva. Esto es, el derecho de toda persona a ser escuchada por un juez o tribunal competente. La tutela judicial efectiva o el derecho de acceso a la justicia es un derecho que está reconocido en el Estatuto de Cataluña (art. 38), en la Constitución española (art. 24.1), en el Convenio Europeo de Derechos Humanos (art. 6.1) y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (art. 14.1) y es la base de la posibilidad que debe tener toda persona de defender sus intereses y derechos en todos los ámbitos.

De manera más concreta, significa que toda persona tiene el derecho a promover un recurso judicial si considera que sus derechos están siendo afectados, a ser parte en un proceso en el que se analice la situación antes descrita, a recibir una resolución respecto al problema planteado y a que se cumpla esa resolución, le sea o no favorable.

La segunda garantía está estrechamente vinculada con la anterior y se refiere a las llamadas garantías procesales, esto es, el conjunto de requisitos mínimos que se deben de cumplir en todo proceso, como son: el acceder ante un juez ordinario predeterminado por la ley, a la imparcialidad del juez, a la defensa y asistencia jurídica, a que sea un proceso público, a que se desarrolle el proceso sin dilaciones indebidas, a poder aportar pruebas, a no declarar contra sí mismos, a no confesarse culpables y a la presunción de inocencia.

La tercera garantía se refiere ya en concreto al tipo de proceso que servirá para garantizar la integridad de los derechos. Es decir, al medio específico que se puede hacer valer para defender los derechos de acuerdo a su naturaleza, el lugar en el que ocurre y/o las autoridades o personas que han violentado los derechos y libertades. Esta garantía se manifiesta de tres principales formas: a) recursos ordinarios, b) amparo constitucional y c) protección internacional.

Los recursos ordinarios son los que están previstos en una pluralidad de procesos judiciales en los ámbitos civil, penal, contencioso-administrativo y social. Todos estos están creados para resolver controversias de muchos tipos, incluidas las vinculadas con la afectación de derechos fundamentales. No es nuestra intención detallar todos y las características que cada uno tiene por no ser el objeto central de este documento, por lo que basta su mención a fin de que se conozca su existencia.

El amparo constitucional es el que se presenta y tramita ante el Tribunal Constitucional para lograr la protección de los derechos fundamentales y libertades públicas reconocidos en los artículos 14 a 29 y 30.2 de la Constitución. Es decir, no sirve para reclamar la protección de todos los derechos fundamentales contenidos en la Constitución. De hecho, deja fuera de protección derechos que son especialmente relevantes para combatir las violencias estructurales o culturales, como podrían ser: la protección social, económica y jurídica de la familia; una distribución de la renta regional y personal más equitativa; el deber de trabajar y el derecho al trabajo, a la libre elección de profesión u oficio, a la promoción a través del trabajo y a una remuneración suficiente para satisfacer sus necesidades y las de su familia, sin que en ningún caso pueda hacerse discriminación por razón de sexo; la protección de la salud; el derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, entre otros.

Es un recurso que solo se puede presentar si antes se han agotado las vías judiciales ordinarias procedentes, por lo que, por regla general, se debe presentar después de haber intentado la protección de los derechos ante un juez o tribunal civil, penal, contencioso-administrativo o social, según el caso. Lo puede presentar cualquier persona y también lo pueden presentar la Defensoría del Pueblo y el Ministerio Fiscal. No es nuestra intención detallar todas sus características y procedimiento, simplemente nos interesa por ahora que se conozca su existencia y dejar establecidas las complejidades técnicas que presenta para poder ejercerlo de manera efectiva para la protección de derechos.

Finalmente, la protección internacional es la posibilidad que se tiene de acudir ante órganos internacionales de derechos humanos a denunciar el incumplimiento de las obligaciones internacionales adquiridas por el Estado español. La instancia más conocida es el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, pero también se puede acudir ante los comités especializados de Naciones Unidas a los que España les ha reconocido su competencia. El primero suele ser más conocido y efectivo que los segundos porque dicta sentencias y no recomendaciones como

estos últimos. En todo caso, en cualquiera de las dos instancias internacionales se trata de órganos especializados en derechos humanos ante los cuales se desarrolla un procedimiento para determinar si algún agente del Estado, sea del nivel que sea y de cualquiera de los poderes (ejecutivo, legislativo o judicial) o fuera de éstos, pero como órgano del Estado, ha incumplido los contenidos mínimos de los derechos humanos establecidos en los tratados ratificados por el Estado español.

Para acudir ante esas instancias internacionales, por regla general, se deben agotar antes los recursos internos. Esto es, se deben intentar las opciones antes descritas y solo si no se ha obtenido ante ellas una protección efectiva de los derechos y libertades, ya se puede acudir ante los órganos internacionales. En principio, cualquier persona o grupo de personas pueden acudir ante esas instancias internacionales, pero deben hacerlo dentro de los plazos previstos para ese fin. En general, solo se pueden denunciar violaciones de derechos civiles y políticos ya que, de todos los órganos posibles para denunciar al Estado español, solo el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales puede recibir denuncias por afectaciones a esos derechos. Como en los anteriores, no es el fin de este documento detallar todas sus características y procedimiento, sino solo dar a conocer su existencia como posibilidad de actuar cuando los derechos humanos han sido violentados.

Como puede verse de esta descripción general, el primer gran problema de las garantías jurisdiccionales es que no toda persona tiene acceso efectivo a éstas, no porque no se le reconozca el derecho básico a la tutela judicial, sino más bien por los costos económicos, requerimientos técnicos y dificultades que se tienen en algunas regiones para acceder a juzgados y tribunales. Con lo que, eso mismo, más que ser una solución ante todos los tipos de violencia, más bien puede reforzar las violencias estructurales y/o culturales.

Además, como se puede ver a partir de sus características y los derechos que se pueden reclamar ante las diferentes instancias, están diseñados más hacia la atención de las violencias directas que a la posibilidad real de incidir en las violencias estructurales y culturales, además de lo antes señalado.

Si todas estas garantías jurisdiccionales pudieran ser accesibles para toda persona, serían sin duda una opción importante para solucionar conflictos y evitar violencias. Por desgracia, tanto por sus características, como por su funcionamiento, solo sirven en parte para ello, pues grandes sectores de la población continúan sin la posibilidad de ejercer de manera efectiva su derecho a la tutela judicial.

4.4 GARANTÍAS CIUDADANAS DE LOS DERECHOS HUMANOS FRENTE A LAS VIOLENCIAS

Estas garantías son la posibilidad que tiene la ciudadanía de denunciar, dar a conocer y expresar su rechazo u oposición a situaciones que violentan los derechos humanos en la comunidad más cercana en la que se vive o en las situaciones globales que de una u otra forma nos afectan.

Como personas tenemos el derecho a asociarnos para que de manera conjunta podamos trabajar en la garantía y defensa de los derechos humanos, en la solución de conflictos y para vivir en sociedades pacíficas, entre otras tantas cosas más. También, tenemos el derecho de reunirnos pacíficamente en espacios públicos o privados para realizar todo tipo de actividades, por lo que hacerlo con el fin de que se vea cuántos somos quienes queremos derechos para todas las personas, es siempre una posibilidad. Y de igual forma, tenemos el derecho de expresar ideas, por desagradables que sean, siempre que no inciten al odio, la discriminación de cualquier tipo o la violencia, por lo que con más razón lo podemos hacer si es para dar a conocer situaciones en las que se están violando derechos humanos, para informar de casos en los que los conflictos están creciendo, para difundir las situaciones de impunidad e injusticia, entre otros.

Si podemos hacer todo eso, si podemos ejercer nuestro derecho de asociación, libertad de reunión pacífica y libertad de expresión, tenemos en lo individual y en lo colectivo una garantía de que ninguna violación de derechos humanos quedará sin conocerse, que ningún caso de impunidad pasará al olvido, que toda injusticia que nutre las violencias será puesta en evidencia, aunque los medios y vías institucionales solo quieran invisibilizarlo.

Así, la organización colectiva es, ha sido y será una de las garantías que como sociedad civil que forma parte de un lugar tenemos para defender nuestros derechos, para solucionar los conflictos y trabajar por poner fin a las violencias, y aquí sí, no solo las directas.

Podría verse como un simple ejercicio de derechos más, pero puede ser algo mucho más potente y transformador que eso, pues si como sociedad organizada queremos cambios en las tres garantías que antes hemos analizado, esta garantía ofrece tantas posibilidades como ideas puedan surgir, tantas soluciones como organización colectiva logremos movilizar, tanta esperanza como utopías de un mundo mejor se sumen.

4.5 EL DERECHO A LA CIUDAD COMO PUNTO DE ENCUENTRO DE TODAS LAS GARANTÍAS DE LOS DERECHOS HUMANOS FRENTE A LAS VIOLENCIAS

El Derecho a la Ciudad ha sido definido por ONU HÁBITAT como el derecho de todos los habitantes a habitar, utilizar, ocupar, producir, transformar, gobernar y disfrutar ciudades, pueblos y asentamientos urbanos justos, inclusivos, seguros, sostenibles y democráticos, definidos como bienes comunes para una vida digna.

Atendiendo a esa definición y todo lo que hemos visto antes, parecería que de lo que se trata es de darle efectividad al conjunto de normas que ya reconocen derechos específicos que inciden en el desarrollo de una persona en una ciudad, un pueblo o un asentamiento urbano. Pero también, que las garantías institucionales, de requerirse, cumplan con la función que tienen encomendada atendiendo a las necesidades y situaciones específicas de cada ciudad, pueblo o asentamiento urbano.

Es decir, que el conocido como derecho a la ciudad es, en realidad, un llamamiento a que todo el sistema normativo e institucional vinculado con los derechos humanos sea asumido de manera efectiva por y en las organizaciones humanas más próximas que son los pueblos, los asentamientos urbanos y las ciudades. Es decir, que las organizaciones de gobierno más próximas a las personas asuman sus responsabilidades, pero al mismo tiempo defiendan sus entornos y hábitats frente a administraciones "superiores" o intereses privados. Además de que la ciudadanía ejerza sus derechos y al mismo tiempo cumpla con sus deberes frente a los derechos de otras personas.

Esto es evidente cuando, en palabras de ONU HÁBITAT,²⁶ el derecho a la ciudad tiene los siguientes componentes:

- Una ciudad/asentamiento humano libre de discriminación por motivos de género, edad, estado de salud, ingresos, nacionalidad, origen étnico, condición migratoria u orientación política, religiosa o sexual.
- Una ciudad/asentamiento humano de igualdad de género, que adopte todas las medidas necesarias para combatir la discriminación contra las mujeres y las niñas en todas sus formas.
- Una ciudad/asentamiento humano de ciudadanía inclusiva en el que todos los habitantes (perma-

nentes o temporales) sean considerados ciudadanía residente y se les trate con igualdad.

- Una ciudad/asentamiento humano con una mayor participación política en la definición, ejecución, seguimiento y formulación de presupuestos de las políticas urbanas y la ordenación del territorio con el fin de reforzar la transparencia, la eficacia y la inclusión de la diversidad de los habitantes y de sus organizaciones.
- Una ciudad/asentamiento humano que cumpla sus funciones sociales, es decir, que garantice el acceso equitativo y asequible de todas las personas a la vivienda, los bienes, los servicios y las oportunidades urbanas, en particular para las mujeres, los grupos marginados y las personas con necesidades especiales.
- Una ciudad/asentamiento humano con espacios y servicios públicos de calidad que mejoren las interacciones sociales y la participación política, promuevan las expresiones socioculturales, abracen la diversidad y fomenten la cohesión social.
- Una ciudad/asentamiento humano con economías diversas e inclusivas que salvaguarde y asegure el acceso a medios de vida seguros y trabajo decente para todos sus residentes.
- Una ciudad/asentamiento humano sostenible con vínculos urbano-rurales inclusivos que beneficie a las personas empobrecidas, tanto en zonas rurales como urbanas, y asegure la soberanía alimentaria.

Como puede observarse de estos componentes, el eje que cruza a todo lo anterior es la igualdad y la no discriminación. Dos derechos y principios jurídicos que deben verse reflejados en el reconocimiento, ejercicio y disfrute de todos los derechos humanos, pero también tenerse presentes por las garantías institucionales cuando estas ejercen sus funciones, pues sin ello, difícilmente podremos hablar de sociedades justas.

Con lo que se demuestra que uno de los principales problemas que tiene el reconocimiento y garantía de los derechos humanos, como ya se decía antes, es que, aunque en prácticamente todos los casos se reconoce a "toda persona", en la práctica y realidad muchos sectores de la población han quedado excluidos, han sido discriminados e invisibilizados en el ejercicio, goce y disfrute de los derechos humanos. Esto parece demostrar que, los derechos humanos han resultado insuficientes para contrarrestar las violencias estructurales y culturales, y solo medianamente suficientes para atender violencias directas, mayoritariamente, de personas que no han sido discriminadas histórica-

26. Disponible en: <https://onuhabitat.org.mx/index.php/componentes-del-derecho-a-la-ciudad>

mente, ya que estas siguen reclamando esos mínimos que deberían ser una realidad para toda persona.

De esta manera, los pueblos, asentamientos urbanos y ciudades son el espacio geográfico y de relaciones humanas donde se debe hacer posible y efectivo el contenido de los derechos humanos, evitando que sean violentados para que, a partir de eso, no se generen conflictos y se eviten, en principio, violencias directas. Pero también, para que esos derechos y garantías sirvan efectivamente para combatir las violencias estructurales y culturales, que como hemos señalado, es una de las grandes deudas de los derechos humanos.

Así, el incumplimiento de los contenidos mínimos de los derechos humanos y las insuficiencias de sus garantías son el origen de diferentes violencias, pues el simple hecho de que no se garanticen es en sí mismo una forma de violencia. Por lo que, el respeto, la garantía y la protección de los derechos humanos es un aspecto esencial para la prevención y erradicación de las violencias, y las comunidades humanas más próximas en nuestra vida cotidiana, el primer lugar en donde estos deben ser una realidad para construir sociedades en las que se conviva en paz.



5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En el terreno conceptual, es necesario avanzar en cambiar valores enraizados en el pensamiento humano y que sustentan las políticas públicas actuales:

- Dejar de entender la paz como ausencia de guerra o conflicto armado: hay que pasar a entender la paz en sentido positivo como justicia social, satisfacción de necesidades básicas y pleno ejercicio de derechos humanos por todas y todos.
- Dejar de entender que la violencia solo se manifiesta cuando se producen ataques directos a las personas: existen violencias, no tipificadas como delictivas, que afectan a la vida cotidiana, como tener que emigrar para mejorar la vida, mercantilizar la ciudad, especular con las viviendas o no tener recursos económicos suficientes para disfrutar de servicios públicos como agua, luz o medicamentos.
- Tenemos que avanzar en incorporar la cultura de paz y la no violencia como ejes de pensamiento que guíen las actividades o acciones de la sociedad civil y las políticas públicas; tenemos que dejar de banalizar la cultura violenta imperante.
- Las garantías de los derechos humanos que buscan prevenir y sancionar los actos de violencia que les

afectan deben poner atención no solo en las violencias directas, sino también en las estructurales y culturales si se quiere poner solución de fondo.

En cuanto a la violencia estructural, podemos afirmar que esta es más reducida que en otros continentes debido a la cobertura de umbrales mínimos de necesidades básicas a una mayoría de la ciudadanía, como consecuencia de una larga trayectoria de existencia de políticas de protección de los derechos en los ámbitos de salud, educación, servicios sociales y otros, que han reducido las consecuencias negativas de los fuertes niveles de desigualdad socioeconómica y territorial. Estos elementos han permitido disfrutar de un cierto nivel de paz positiva. Esto nos lleva a concluir que, ante el neoliberalismo imperante, hay que defender el sistema de protección social, y que no podemos permitir retrocesos o fisuras en el mismo.

La gratuidad y universalización del acceso a los derechos básicos, a través de servicios públicos no monetarizados, podría explicar los niveles bajos de violencia cotidiana directa en nuestras ciudades a pesar de los niveles altos de desigualdad económica. Ya que cubren necesidades básicas que el poder adquisitivo de las clases populares, en caso de tener que pagarlos, no les permitiría cubrir. Actualmente asistimos a una situación de incertidumbre sobre el riesgo de pérdida de calidad y universalidad de los sistemas de protección social y garantía de derechos.

Es necesario revertir la tendencia de aumento de la brecha de desigualdades, hay que disminuirla, es el mejor antídoto a la violencia y ayuda a mejorar la paz y convivencia entre las personas que compartimos la ciudad.

El incumplimiento de los contenidos mínimos de los derechos humanos y las insuficiencias de sus garantías son el origen de diferentes violencias, pues el simple hecho de que no se garanticen es, en sí mismo, una forma de violencia. Por ello, el respeto, la garantía y la protección de los derechos humanos es un aspecto esencial para la prevención y erradicación de las violencias.

Cabe resaltar la importancia del papel de las políticas públicas. La reducción de la violencia estructural y directa es abordable desde las políticas públicas municipales, en la medida en que se dirigen a asegurar el acceso y el ejercicio de los derechos básicos por parte de las personas que transitan la ciudad. La pregunta es si pueden ser eficaces en la reducción de las desigualdades y discriminaciones por sí solas.

Los pueblos, asentamientos urbanos y ciudades son el espacio geográfico y de relaciones humanas donde se debe hacer posible y efectivo el contenido de los derechos humanos, evitando que sean violentados para que, a partir de eso, no se generen conflictos y se eviten, en principio, violencias directas. Pero también, para que esos derechos y garantías sirvan efectivamente para combatir las violencias estructurales y culturales.

De manera general se hacen cuatro grandes recomendaciones:

1. LA CONVIVENCIA Y LA PAZ SON COSA DE TODAS LAS PERSONAS QUE TRANSITAN LA CIUDAD

En primer lugar, es necesario que desde el municipio se comuniquen más y mejor las actuaciones públicas que se lleven a cabo y el objetivo de estas. No se trata de desarrollar grandes campañas publicitarias, sino micro-comunicaciones a la ciudadanía y a organizaciones de la sociedad civil. En la medida de lo posible, algunas campañas publicitarias pueden ser comunes a todos los municipios.

El objetivo/contenido de estas comunicaciones puede tener un doble sentido, por una parte, valorar en positivo elementos de convivencia que se están dando en la ciudad; y, por otra parte, recoger comportamientos que hay que modificar para mejorar la vida conjunta de toda la ciudadanía.

2. LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La ciudadanía participa indirectamente en las decisiones políticas gubernamentales a través del voto. Pero la participación de la sociedad civil debe ir más allá, de manera que puedan acceder a la toma de decisiones en temas que son de su interés e involucrarse no solo en cuestiones que afectan al desarrollo de sus vidas, sino involucrarse en la ejecución de actividades concretas.

Los gobiernos locales deben perder el miedo a la participación ciudadana, deben perder el miedo a perder el control de la gestión de pequeños o grandes proyectos. La colaboración y participación de la ciudadanía es una garantía de sostenibilidad en el tiempo.

3. IGUALDAD E INCLUSIÓN

Hay que partir de que la población no es homogénea, no es uniforme y no hay que caer en los estereotipos mayoritarios de la población. Si partimos de que vivimos en ciudades con grados diversos de desigualdad y la ciudad se conforma de diversas comunidades de identidades diversas, es necesario avanzar en el profundo respeto a todas las personas y aceptar la diversidad.

4. EFICACIA DE LOS DERECHOS

Se trata de explicitar de manera destacada y relevante que las políticas públicas que se diseñen e implementen se basen en el respeto y la garantía de los derechos humanos de toda persona: derechos civiles, derechos políticos, derechos económicos, derechos sociales y derechos medioambientales. No se puede dar por supuesto, es necesario explicitarlo y hacerlo efectivo para toda persona.

Solo el cumplimiento de los contenidos mínimos de los derechos humanos y la eficacia de sus garantías pueden ayudar a poner fin al origen de las diferentes violencias, pues el simple hecho de que no se cumplan es en sí mismo una forma de violencia, por lo que toda autoridad, en el ámbito de sus competencias, pero también la ciudadanía en general en la convivencia social cotidiana, debemos hacer posible y exigir que esto se haga efectivo para toda persona.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS Y RECURSOS ELECTRÓNICOS

- Comisión de despoblación de la federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) (2017) Población y despoblación en España 2016. Disponible en: http://femp.femp.es/files/566-2117-archivo/20170125%20informe_despoblacion.pdf (consultado el 21 de abril de 2022)
- Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de Naciones Unidas (2018) División de Población, diciembre 2018. Disponible en: https://www.un.org/en/development/desa/population/publications/pdf/popfacts/PopFacts_2018-1.pdf (consultado el 21 de abril de 2022)
- Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de Naciones Unidas (2018) Informe The World's Cities 2018. Disponible en: https://www.un.org/en/development/desa/population/publications/pdf/urbanization/the_worlds_cities_in_2018_data_booklet.pdf (consultado en 21 de abril de 2022).
- Galtung, J. (2016). La violencia: cultural, estructural y directa. *Cuadernos de estrategia*, (183), 147-168.
- Instituto Nacional de Estadística (INE), bases de datos. <https://www.ine.es/jaxi/Tabla.htm?path=/t20/e245/p08/l0/&file=02005.px&L=0>
- Ministerio de Fomento (2018) Áreas urbanas en España 2018. Constitución, Cuarenta años de las ciudades españolas. Disponible en: <https://apps.fomento.gob.es/CVP/handlers/pdfhandler.ashx?idpub=BAW058> (consultado el 21 de abril de 2022)
- Remacha B. y Ordaz A. (2019) *Casi un tercio de la población española vivirá concentrada en Madrid y Barcelona dentro de 15 años*, elDiario.es. Disponible en: https://www.eldiario.es/sociedad/espana-vaciada-poblacion-madrid-barcelona_1_1677170.html (consultado el 21 de abril de 2022)
- ONU HÁBITAT (2020) Componentes del Derecho a la Ciudad. <https://onuhabitat.org.mx/index.php/componentes-del-derecho-a-la-ciudad>

DOCUMENTOS LEGISLATIVOS Y NORMAS REFERENCIADOS

- Boletín Oficial del Estado (BOE), (1978). *Constitución Española*: Artículo 18.2.
- Boletín Oficial del Estado (BOE), (1995). *Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal*: Artículo 22.4; Artículo 142; Artículo 171.4; Artículo 304; Artículo 577.1.
- Boletín Oficial del Estado (BOE), (2000). *Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social*: Artículo 23.
- Boletín Oficial del Estado (BOE), (2006). *Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, de reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña*: Artículo 16.
- Boletín Oficial del Estado, (BOE). (2015) *Ley General de la Seguridad Social. Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre*: Artículo 4.1; Artículo 4.2.
- Boletín Oficial del Estado (BOE), (1982). *Real Decreto de 14 de septiembre de 1982 por el que se aprueba la Ley de Enjuiciamiento Criminal*: Artículo 282 bis.
- Comunidad Autónoma de Cataluña, (2006). *Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico*: Artículo 20.1.
- Comunidad Autónoma de Cataluña, (2007). *Ley 18/2007, de 28 de diciembre, del derecho a la vivienda*: Artículo 7.3.

- Comunidad Autónoma de Cataluña, (2014). *Ley 11/2014, de 10 de octubre, para garantizar los derechos de lesbianas, gays, bisexuales, transgéneros e intersexuales y para erradicar la homofobia, la bifobia y la transfobia*: Artículo 34.5.a.
- Comunidad Autónoma de Cataluña, (2020). *Ley 19/2020, de 30 de diciembre, de igualdad de trato y no discriminación*: Artículo 43.6.i.
- Consejo de Europa (CE), (1950). *Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales*.
- Consejo de Europa (CE), (1963). *Protocolo número 4 al Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales*.
- Consejo Plenario del Ayuntamiento de Barcelona, (1998). *Ordenanza sobre el uso de las vías y los espacios públicos de Barcelona*: Artículo 18.1; Artículo 10.3.
- Consejo Plenario del Ayuntamiento de Barcelona, (2005). *Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Barcelona*: Artículo 62.1.
- Consejo General del Consorcio de Bibliotecas de Barcelona, (2013). *Normativa de uso de las Bibliotecas del Consorcio de Bibliotecas de Barcelona*: Artículo 3.a.

INFORME CENTRE DELÀS





Si valoras nuestras investigaciones y quieres ayudarnos a mantener nuestro rigor e independencia, puedes hacerte socio/a o hacer un donativo escaneando el código QR o en este enlace:
<http://centredelas.org/fes-te-soci-a/?lang=es>

CENTRE DELÀS
D'ESTUDIS
PER LA PAU

Con el apoyo de:



**Diputació
Barcelona**